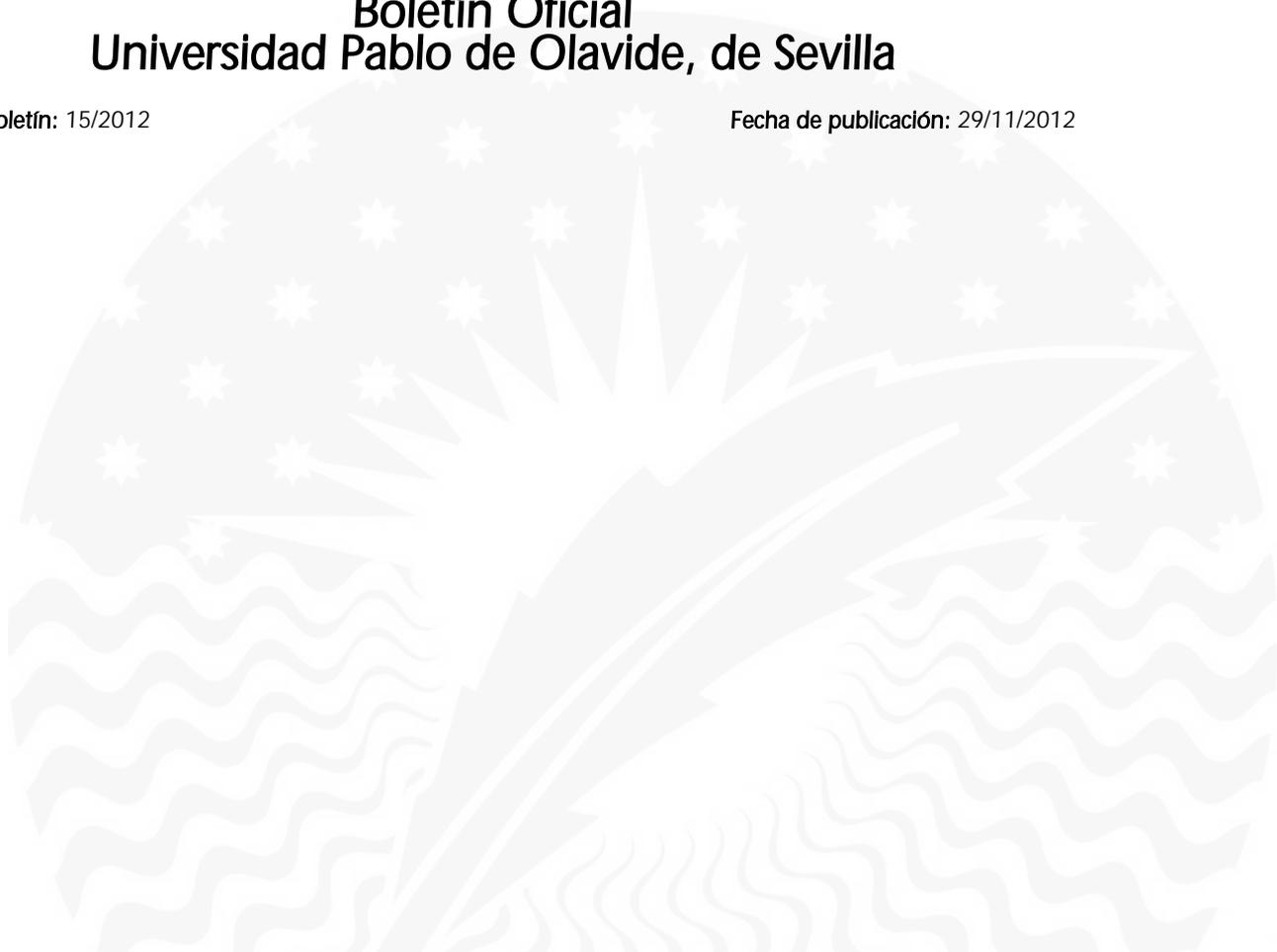




Boletín Oficial Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 15/2012

Fecha de publicación: 29/11/2012



Código Seguro de Verificación: OfObstJp3htcQk9TzPSVPzJLYdAU3n8j

. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	29/11/2012	
ID. FIRMA	juno.upo.es	OfObstJp3htcQk9TzPSVPzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/94



ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad. _____	4
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general. _____	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Plan de ajuste presupuestario del ejercicio 2012. _____	4
Acuerdo _____	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de octubre de 2012, por el que se aprueban modificaciones en el POD del curso 2012-2013. _____	19
Acuerdo _____	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de octubre de 2012, por el que se aprueban tasas del Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. _____	20
Acuerdo _____	20
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba la modificación del POD 2012-2013. _____	21
Acuerdo _____	21
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de reconocimiento a efectos de certificación de la actividad académica en asignaturas extintas. _____	22
Acuerdo _____	22
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba el procedimiento de reconocimiento en Grado de otros estudios de educación superior. _____	24
Acuerdo _____	24
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba el Cronograma de Planificación. _____	30
Acuerdo _____	30
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba el reconocimiento académico de créditos. _____	31
Acuerdo _____	31
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide. _____	35
Acuerdo _____	35
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueban nuevos Convenios de Colaboración. _____	65
Acuerdo _____	65
II. Resoluciones del Rector. _____	68
Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fisiología Vegetal" a D.ª María Teresa Navarro Gochicoa. _____	68
Resolución _____	68
R.R. de 19/09/12 por la que cesa temporalmente como Secr.ª del Dpto. de Geografía, H.ª y Filosofía y se nombra Dir.ª Provisional [...] a la Prof.ª Dr.ª D.ª Amalia Vahí Serrano por sustitución de la Prof.ª Dr.ª D.ª Silvia M. Pérez González. _____	69
Resolución _____	69
R.R. de 28/09/12 por la que se nombra Secr. Provisional del Dpto. de Geografía, Historia y Filosofía de la Univ. Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Antonio García García por sustitución de la Prof.ª Dr.ª D.ª Amalia Vahí Serrano. _____	70
Acuerdo _____	70
Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a D. Francisco José Fernández Martín como Coordinador de Política Ambiental. _____	71
Resolución _____	71
Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a D. Pablo Marroyo Jiménez como Coordinador de Política Deportiva. _____	72
Resolución _____	72
R.R. de 2 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Vicedecana Segunda de Planificación Estratégica y Calidad de la Fac. de CC. Sociales de la Univ. Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Prof.ª Dr.ª D.ª Antonia M.ª Ruiz Jiménez. _____	73
Resolución _____	73
R. R. de 2 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Coordinadora de Prácticas Externas Regladas de la Fac. de CC. Sociales de la Univ. Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Prof.ª Dr.ª D.ª M.ª del Castillo Gallardo Fernández. _____	74
Resolución _____	74
R.R. de 2 de octubre de 2012 de la Univ. Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Fac. de CC. Sociales de la Univ. Pablo de Olavide al Prof. Dr. D. David Cobos Sanchiz. _____	75
Resolución _____	75
Resolución Rectoral de 2 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicedecano de Prácticas y Empleabilidad de la Facultad de Ciencias Sociales al Prof. Dr. D. David Jesús Moscoso Sánchez. _____	76
Resolución _____	76

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como coordinadora de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Prof.ª Dr.ª D.ª Esperanza Macarena Tejada Tejada. _____	77
Resolución _____	77
Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Martel Fedriani. _____	78
Resolución _____	78
Resolución Rectoral de 19 de octubre de 2012, por la que se resuelve aprobar la creación de la Comisión del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. _____	79
Resolución _____	79
Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Francisco José Lorenzo Bergillos. _____	82
Resolución _____	82
Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se nombra Directora General de Postgrado y Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Prof.ª Dr.ª D.ª Esperanza Macarena Tejada Tejada. _____	83
Resolución _____	83
Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel. _____	84
Resolución _____	84
Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Infraestructuras y Espacios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. José María Seco Martínez. _____	85
Resolución _____	85
Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Relaciones Internacionales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. D. José María Morán Carrillo. _____	86
Resolución _____	86
Resolución Rectoral de 30 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Mariano Reyes Tejedor. _____	87
Resolución _____	87
Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Formación e Innovación Docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Mariano Reyes Tejedor. _____	88
Resolución _____	88
Resolución Rectoral de 7 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la suplencia del Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente. _____	89
Resolución _____	89
R. R. de 9 de noviembre de 2012, de la Univ. Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se acuerda la aplicación del procedimiento de urgencia en la elaboración y modificación de determinadas normas de carácter general del Consejo de Gobierno. _____	90
Resolución _____	90
R.R. de 13/11/2012 de la Univ. Pablo de Olavide sobre establecimiento de servicios para garantizar la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones en esta Univ., con motivo de la convocatoria de huelga para el próximo día 14/11/2012. _____	91
Resolución _____	91
Resolución Rectoral de 23 de noviembre de 2012 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declaran días inhábiles a efectos del cómputo de plazos en los Procesos Selectivos de Personal de Administración y Servicios. _____	93
Resolución _____	93
III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general. _____	94
Instrucción sobre la Organización de la Actividad Docente ante el paro Académico convocado por CEUPO. _____	94
Instrucción _____	94

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Plan de ajuste presupuestario del ejercicio 2012.

Documento 1 de 1: Acuerdo



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. BOE n.º 96, sábado 21 de abril de 2012

...

TÍTULO II. Enseñanza universitaria

Artículo 6. Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

...

Cinco. Se modifica el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los términos que se recoge a continuación:

...

4. Se modifica el apartado 5 del artículo 81, que queda redactado en los siguientes términos:
- «5. Las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería universitaria todos los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las Universidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de dicho órgano, a propuesta del Rector, previo informe del interventor y autorización del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitiesen. Las transferencias, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a favor, directa o indirectamente, de las Universidades requerirán la aprobación y puesta en marcha de la reducción de gastos.

Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

La falta de remisión de la liquidación del presupuesto, o la falta de adopción de medidas en caso de liquidación con remanente negativo, facultará a la Comunidad Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad.»



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 2008 FECHA 31/12/2008**



CONCEPTOS	IMPORTE
1.(+) Derechos pendientes de cobro (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	17.816.596,63 € 1.652.690,13 € 205.492,27 € 404.809,57 € 19.269.969,46 €
2. (-) Obligaciones pendientes de pago (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	7.875.306,95 € 95.659,86 € 998.995,46 € 8.969.962,27 €
3.(+) Fondos líquidos	16.598.519,68 €
I.Remanente de tesorería afectado	26.257.134,75 €
II.Remanente de tesorería no afectado	641.392,12 €
III.Remanente de tesorería total (1-2+3) = (I + II)	26.898.526,87 €



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 2009 FECHA 31/12/2009**



CONCEPTOS	IMPORTE
1.(+) Derechos pendientes de cobro (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	29.789.313,83 € 23.579.486,27 € 6.226.311,81 € 181.136,38 € 197.620,63 €
2. (-) Obligaciones pendientes de pago (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	13.150.172,60 € 12.063.386,60 € 30.407,25 € 1.056.378,75 €
3.(+) Fondos líquidos	11.385.088,35 €
I. Remanente de tesorería afectado	27.882.953,82 €
II. Remanente de tesorería no afectado	141.275,77 €
III. Remanente de tesorería total (1-2+3) = (I + II)	28.024.229,58 €

**CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.****I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.**

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 2010 FECHA 31/12/2010



CONCEPTOS	IMPORTE
1.(+) Derechos pendientes de cobro (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	15.922.851,81 € 2.301.387,87 € 223.829,94 € 403.763,41 € 18.044.306,21 €
2. (-) Obligaciones pendientes de pago (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	9.491.615,32 € 102.825,41 € 1.076.589,09 € 10.671.029,82 €
3.(+) Fondos líquidos	7.723.606,92 €
I. Remanente de tesorería afectado	19.223.907,72 €
II. Remanente de tesorería no afectado	-4.127.024,41 €
III. Remanente de tesorería total (1-2+3) = (I + II)	15.096.883,31 €

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 29/11/2012

BUPO N.º: 15/2012

Gerencia
Área de Presupuestos

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 2011 FECHA 31/12/2011**

CONCEPTOS	IMPORTE	
1.(+) Derechos pendientes de cobro (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	18.523.422,19 € 2.288.495,40 € 626.063,16 € 522.173,13 €	20.915.807,62 €
2. (-) Obligaciones pendientes de pago (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	16.127.265,10 € 100.758,38 € 1.907.362,20 €	18.135.385,68 €
3.(+) Fondos líquidos		5.996.818,14 €
I. Remanente de tesorería afectado		
II. Remanente de tesorería no afectado		
III. Remanente de tesorería total (1-2+3) = (I + II)		
		20.761.529,66 € -11.984.289,58 € 8.777.240,08 €





CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

DETALLE REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO NEGATIVO

COMPOSICIÓN	IMPORTE
1. Déficit de financiación de los ejercicios 2010 y 2011	-5.729.481,03 €
2. Desviaciones negativas de financiación acumuladas de otros Proyectos de Inversión	-1.505.928,65 €
3. Desviaciones negativas de financiación acumuladas del Plan de Inversiones	-84.966,70 €
4. Desviaciones negativas de financiación acumuladas de Programas de I+D+I	-3.222.843,61 €
5. Desviaciones negativas de financiación acumuladas de Subvenciones Corrientes	-1.441.069,59 €
A. Total Remanente de Tesorería no afectado negativo (1+2+3+4+5)	-11.984.289,58 €
B. Regularización por la recuperación en ejercicios futuros (3+4+5)	4.748.879,90 €
C. Remanente de Tesorería negativo a financiar (R.D. Ley 14/2012) (A+B)	-7.235.409,68 €

(1) Detalle desviaciones negativas no recuperables

Cofinanciación de instalaciones deportivas y vestuarios	643.952,38
Acondicionamiento márgenes Canal Bajo Guadalquivir	198.941,70
Adaptación y sustitución por césped artificial campos	39.130,24
Equipamiento informático, honorarios Arquitectos y otros	349.116,82
Equipamiento informático, software	274.787,51



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.**I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.**

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

Detalle ahorro de 130 M € para cumplir el Plan de Reequilibrio
Decreto-Ley 1/2012



Personal	Estimación 2012	UPO
PDI y PAS	45.000.000,00 €	1.689.300,00 €
Subtotal	45.000.000,00 €	1.689.300,00 €
Prestaciones y gastos sociales	2.000.000,00 €	75.080,00 €
Infraestructuras de carácter científico	25.000.000,00 €	938.500,00 €
Proyectos y grupos de investigación	5.000.000,00 €	187.700,00 €
Infraestructuras de carácter general	33.000.000,00 €	1.238.820,00 €
Gasto corriente	20.000.000,00 €	750.800,00 €
Total ahorro	130.000.000,00 €	4.880.200,00 €

Menores ingresos

Menores ingresos

Reprogramación

Reprogramación

Reprogramación

Menores ingresos

La estimación de la repercusión del Plan de Reequilibrio para Andalucía en nuestra Universidad se estima en 4.880.200,00 €, de los cuales 2.515.180,00 € significarán menos ingresos a percibir de la Comunidad Autónoma, y 2.365.020,00€ correspondientes a créditos para inversión que se reprograman a ejercicios futuros.

No obstante lo anterior, al quedar en suspenso la reducción de retribuciones prevista en el Decreto-Ley 1/2012 para el ejercicio de 2012, por la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, la cantidad de gastos de personal que ascendía a 1.689.300,00 €, aumenta a la de 1.903.795,26 €, por lo que, la cantidad que percibirá de menos la Universidad ascenderá a 2.729.675,28 €.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 29/11/2012

BUPO N.º: 15/2012

Gerencia
Área de Presupuestos



APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	TOTAL INGRESOS 2012	GASTOS GENERALES	GASTOS AFECTADOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.039.517,78 €	12.631.196,26 €	2.408.321,52 €
30	TASAS	683.136,99 €	683.136,99 €	0,00 €
303	TASAS ACADÉMICAS	683.136,99 €	683.136,99 €	0,00 €
31	PRECIOS PÚBLICOS	10.281.986,14 €	9.954.820,00 €	327.166,14 €
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS	10.281.986,14 €	9.954.820,00 €	327.166,14 €
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAC. DE SERV.	3.216.105,20 €	1.134.949,82 €	2.081.155,38 €
320	DCHOS. MATR. CURSOS Y SEMIN. ENSEÑ. PROPIAS	2.469.715,00 €	873.508,82 €	90.400,00 €
320	DCHOS. MATR. CURSOS Y SEMIN. ENSEÑ. PROPIAS	0,00 €	0,00 €	129.643,67 €
320	DCHOS. MATR. CURSOS Y SEMIN. ENSEÑ. PROPIAS	0,00 €	0,00 €	1.278.443,67 €
320	DCHOS. MATR. CURSOS Y SEMIN. ENSEÑ. PROPIAS	0,00 €	0,00 €	97.718,84 €
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL CONTRATADOS ARTÍCULOS	29.909,00 €	29.909,00 €	0,00 €
323	33. LOU	398.279,20 €	0,00 €	398.279,20 €
329	OTROS INGRESOS PROC. PRESTACIONES SERVICIOS	318.202,00 €	231.532,00 €	86.670,00 €
33	VENTA DE BIENES	1.918,27 €	1.918,27 €	0,00 €
332	VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PROD. REPROGRAFIA	1.874,27 €	1.874,27 €	0,00 €
336	VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS UNIVERSIDAD	44,00 €	44,00 €	0,00 €
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	43.475,18 €	43.475,18 €	0,00 €
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	43.475,18 €	43.475,18 €	0,00 €
39	OTROS INGRESOS	812.896,00 €	812.896,00 €	0,00 €
399	INGRESOS DIVERSOS	812.896,00 €	812.896,00 €	0,00 €

Financian el Fondo de Acción Social

Financian Olavide en Carmona

Financian EAGPA

Financian Titulos Propios

Financian Aulas de Mayores

Financian OTRI

Financian OTR.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 29/11/2012

BUPO N.º: 15/2012

Gerencia
Área de Presupuestos



APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	TOTAL INGRESOS 2012	GASTOS GENERALES	GASTOS AFECTADOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.021.769,98 €	36.527.841,09 €	1.493.928,89 €
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	37.083.542,14 €	36.127.050,25 €	956.491,89 €
450	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	37.012.542,14 €	36.116.050,25 €	200.720,00 €
450	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	0,00 €	0,00 €	118.721,00 €
450	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	0,00 €	0,00 €	118.834,00 €
450	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	0,00 €	0,00 €	111.158,00 €
450	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	0,00 €	0,00 €	22.627,28 €
450	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	0,00 €	0,00 €	324.431,61 €
451	DE OTRAS CONSEJERÍAS	71.000,00 €	11.000,00 €	60.000,00 €
46	DE CORPORACIONES LOCALES	265.790,84 €	175.790,84 €	90.000,00 €
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	90.000,00 €	0,00 €	90.000,00 €
461	DE AYUNTAMIENTOS	175.790,84 €	175.790,84 €	0,00 €
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	672.437,00 €	225.000,00 €	447.437,00 €
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS	475.000,00 €	225.000,00 €	30.000,00 €
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €	85.506,45 €
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €	39.963,55 €
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €	44.530,00 €
470	DE EMPRESAS PRIVADAS	197.437,00 €	0,00 €	197.437,00 €

Financian Consorcio de Bibliotecas
Financian Consejo Social
Financian Becas Vicerrectorado Estudiantes.
Financian Becas Praem Vicerrectorado de Docencia y CE
Ramón y Cajal Vicerrectorado de Investigación
Centro Andaluz de Biología del Desarrollo.
Financian Aulas de Mayores.

Financian la EAGPA

Financian Fondo Acción Social
Financian el Rectorado
Financian Oficina de Campus.
Financian el Consejo Social
Financian el CABIMER.
Financian el CABIMER.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	TOTAL INGRESOS 2012	GASTOS GENERALES	GASTOS AFECTADOS
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.568,84 €	140.568,84 €	0,00 €
52	INTERESES DE DEPÓSITOS	19.823,00 €	19.823,00 €	0,00 €
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	19.823,00 €	19.823,00 €	0,00 €
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	15.895,00 €	15.895,00 €	0,00 €
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	15.895,00 €	15.895,00 €	0,00 €
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES	104.850,84 €	104.850,84 €	0,00 €
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	104.850,84 €	104.850,84 €	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.149.033,68 €	16.326.379,01 €	1.822.654,67 €
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1.425.072,51 €	0,00 €	1.425.072,51 €
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1.277.490,35 €	0,00 €	248.512,35 €
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0,00 €	0,00 €	1.028.978,00 €
701	DE OTROS MINISTERIOS	147.582,16 €	0,00 €	147.582,16 €
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	16.723.961,17 €	16.326.379,01 €	397.582,16 €
750	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	16.576.379,01 €	16.326.379,01 €	250.000,00 €
751	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	147.582,16 €	0,00 €	147.582,16 €

Financian Proyectos y Ramón y Cajal Vicerrectorado de Investigación.

Financian el CEI/cambio

Financian el Préstamo del ICO

Financian el Centro Mediterráneo Andalusi

Financian el Préstamo del ICO

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	TOTAL INGRESOS 2012	GASTOS GENERALES	GASTOS AFECTADOS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
820	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. C/P CONC. AL PERSONAL	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
821	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. L/P CONC. AL PERSONAL	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
921	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		71.410.890,28 €	65.625.985,20 €	5.784.905,08 €

Financian el Fondo de Acción Social

Financian el Fondo de Acción Social



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



Gerencia
Área de Presupuestos

El objetivo de reducción de déficit global, está marcado por tres líneas distintas, la **primera** por la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la **segunda** por la aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y la **tercera** la propia iniciativa de la Universidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Los importes calculados en aplicación de las tres líneas descritas en el párrafo anterior son los siguientes:

Aplicación del RDL -20/2012	1.903.795,28 €.	(Coste estimado de la paga extra de diciembre)
Aplicación del DL 1/2012	825.880,00 €.	(Coste estimado del ahorro en los Créditos de Acción Social y Gasto Corriente)
Aplicación del RDL14/2012	7.235.409,68 €.	(Remanente de Tesorería no afectado negativo 2011)
Total objetivo de reducción	9.965.084,96 €.	

Objetivo.-

Con el plan de ahorro que se presenta, la Universidad pretende:

- 1.- Compensar el menor ingreso que para el ejercicio de 2012 representaran las líneas primera y segunda antes citadas.
- 2.- Intentar una reducción de la línea tercera en un porcentaje entre el 60% y el 70%.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

INGRESOS Y PAGOS PENDIENTES AL DIA DE LA FECHA	
OBLIGACIONES RECONOCIDAS PEND. PAGO EJERCICIOS CERRADOS:	9.148.478,87 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS PEND. PAGO EJERCICIO CORRIENTE:	8.522.052,37 €
TOTAL OBLIGACIONES PEND. DE PAGO A 24 DE SEPTIEMBRE	17.670.531,24 €
DERECHOS RECONOCIDOS PEND. DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS:	7.313.545,71 €
1.- CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	1.510.672,06 €
2.-OTRAS CONSEJERIAS JUNTA ANDALUCIA	566.679,07 €
3. OTROS ORGANISMOS PUBLICOS/PRIVADOS	5.236.194,58 €
DERECHOS RECONOCIDOS PEND. DE COBRO EJERCICIO CORRIENTE:	19.201.741,46 €
1. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO (O+AD)	17.224.185,76 €
1.1 FINANCIACIÓN OPERATIVA	9.615.213,00 €
1.2 ATENCIONES EXTRAORDINARIAS (ERASMUS + CONGRESOS)	1.790.280,44 €
1.3 PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN	5.061.757,57 €
1.4 PROGRAMAS DE INVERSIÓN	756.934,75 €
2. OTRAS CONSEJERIAS JUNTA ANDALUCIA	119.496,74 €
3. OTROS ORGANISMOS PUBLICOS/PRIVADOS:	1.858.058,96 €
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS PEND. COBRO A 24 DE SEPTIEMBRE	26.515.287,17 €
Existencias de Tesorería a 24 de septiembre de 2012	203.810,39 €
Saldo de la Cuenta de Crédito a corto plazo a 24 de septiembre de 2012	-5.262.000,00 €



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.**I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.**

Documento 1 de 1: Acuerdo

Gerencia
Área de Presupuestos

UNIDAD ORGÁNICA PRESUPUESTO 2012	PRESUPUESTO TOTAL	RETENCIÓN DE NO DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJO SOCIAL	168.721,00 €	6.553,22 €	RD 20/2012
RECTORADO	85.506,45 €	17.000,00 €	RD 14/2012
GASTOS DE PERSONAL	47.415.380,53 €	5.483.227,77 €	RD 20/2012, RD 20/2011, RD 14/2012
ACCIÓN SOCIAL	708.707,97 €	193.766,97 €	RD 20/2011
SERVICIOS GENERALES DE LA UPO	11.424.546,91 €	607.210,80 €	RD 14/2012
VICERRECTORADOS Y OTROS CENTROS	11.792.397,06 €	719.696,77 €	RD 14/2012
FUNDACIONES	516.066,77 €	110.191,51 €	RD 14/2012
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CENTROS	194.318,10 €	71.600,00 €	RD 14/2012, Remanentes 2011
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA DEPARTAMENTOS	1.193.859,63 €	258.000,00 €	RD 14/2012, Remanentes 2011
CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO	590.389,84 €	40.000,00 €	RD 14/2012
CABIMER	257.262,00 €	44.530,00 €	RD 14/2012
TOTAL	74.347.156,27 €	7.551.777,04 €	



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de octubre de 2012, por el que se aprueban modificaciones en el POD del curso 2012-2013.

Documento 1 de 1: Acuerdo

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE SEVILLA		MODIFICACIONES P.O.D CURSO 2012/2013	
DEPARTAMENTO DE DEPORTE E INFORMÁTICA			
EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA			
PLAZA	NOMBRE	CATEGORIA	DEDICACIÓN CG 30/07/2012
D.L001.376		PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 08 HORAS (4 DOC. (12 CREDITOS)+ 4T) 2C
D.L000613		PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 06 HORAS (3 DOC. (9 CREDITOS)+ 3T) 1C
D.L000341	FERNANDEZ MARTINEZ, NICOLAS	PROFESOR ASOCIADO LOU	NO RENOVACION
D.C000609	MONTEQUI GARCIA, ARTURO JESUS	PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 08 HORAS (4 DOC. (12 CREDITOS)+ 4T) A
D.C000604	PESQUERA MARTINEZ, JOSE ALBERTO	PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 06 HORAS (3 DOC. (9 CREDITOS)+ 3T) A
DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO			
DERECHO ADMINISTRATIVO			
PLAZA	NOMBRE	CATEGORIA	DEDICACIÓN CG 30/07/2012
D.L000520	MELLET JIMENEZ, FERNANDO JOSE	PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 10 HORAS (5 DOC. (15 CREDITOS)+ 5T) 1C
DERECHO CONSTITUCIONAL			
PLAZA	NOMBRE	CATEGORIA	DEDICACIÓN CG 30/07/2012
D.L000965		PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 06 HORAS (3 DOC. (9 CREDITOS)+ 3T) 2C
D.L001575	PITT MARTINEZ, CECILIA	PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 08 HORAS (4 DOC. (12 CREDITOS)+ 4T) 2C
D.L001576	SILVA ARDANUY, FRANCISCO MANUEL	PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 08 HORAS (4 DOC. (12 CREDITOS)+ 4T) 2C



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 de octubre de 2012, por el que se aprueban tasas del Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Documento 1 de 1: Acuerdo

TASAS DEL SERVICIO DE IDIOMAS

CURSO 2012/2013

- * Estudiantes UPO: 295 euros (incremento de 2%)
- * Estudiantes externos: 496 euros (incremento del 20%)
- * Tasas de gestión de expediente para estudiantes con exención de matrículas: 30 euros. (Nuevo)
- * Tasas por certificación: 50 euros (incremento del 100%, ligado a certificación acreditada).



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba la modificación del POD 2012-2013.

Documento 1 de 1: Acuerdo

 MODIFICACIONES P.O.D CURSO 2012/2013	
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, METODOS CUANT. E Hª ECONOMICA	
ECONOMIA APLICADA	
PLAZA	NOMBRE
D.L001824	
CATEGORIA	DEDICACIÓN ACTUAL
PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 08 HORAS (4 DOC. (12 CREDITOS)+ 4T)
CATEGORIA	DEDICACIÓN PROPUESTA
PROFESOR ASOCIADO LOU	TP 04 HORAS (2 DOC. (6 CREDITOS)
	A

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de reconocimiento a efectos de certificación de la actividad académica en asignaturas extintas.

Documento 1 de 1: Acuerdo



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO

Instrucción General de 26 de noviembre de 2012, sobre reconocimiento de la dedicación en las asignaturas extintas.

La normativa que establece el régimen de evaluación de las asignaturas que se extingan como consecuencia de la implantación progresiva de los nuevos títulos de Grado¹, regula algunos aspectos en relación con el profesorado encargado de estas asignaturas: quiénes en particular deben realizar las convocatorias de exámenes y el reconocimiento de la dedicación en las tareas asignadas.

Los alumnos tienen derecho a concurrir a tres convocatorias de evaluación de dichas asignaturas durante cada uno de los tres cursos siguientes al último de impartición². La atención de estos alumnos supone una carga de trabajo para los profesores responsables de las mismas (quienes asumieron la docencia durante el último curso de impartición de la asignatura o, en su defecto, los designados por el Departamento), que deberá ser objeto de acreditación a los efectos de que pueda ser tenida en cuenta en procesos de evaluación docente (DOCENTIA) o de promoción del personal docente.

En este sentido, el artículo 6 establece que dicha dedicación “*será reconocida en el Plan de Ordenación Docente en la manera que se determine*”.

Esta instrucción tiene como objeto desarrollar este apartado, determinando los criterios y el procedimiento para solicitar certificación de la dedicación en las asignaturas extintas.

1. El reconocimiento de la dedicación en el desarrollo de las asignaturas extintas sólo tendrá efectos académicos para su certificación, sin que puedan tenerse en consideración para la asignación de créditos dentro del encargo docente. Lo dispuesto en este punto se reconsiderará en la medida que la disponibilidad presupuestaria permita otro tipo de reconocimiento.

2. Los profesores responsables de las asignaturas extintas, o quienes colaboren en las tareas de gestión, evaluación y atención de los alumnos matriculados en las asignaturas extintas podrán solicitar certificación de dicha dedicación a la Dirección del Departamento correspondiente.

A estos efectos, la Dirección del Departamento elaborará un listado de los profesores responsables de dichas asignaturas y sus colaboradores, que dirigirán al Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado.

¹<http://www.upo.es/portal/impe/web/contenido/07dc7f25-7656-11df-a821-3fe5a96f4a88?channel=a3645af1-2f47-11de-b088-3fe5a96f4a88>

² Resolución Rectoral de 27 de septiembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la ampliación de plazos de asignaturas extintas, así como el número de convocatorias a consecuencia de la implantación de los nuevos títulos de grado.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO

En dicho listado se indicarán los siguientes extremos:

- Área de Conocimiento
- Profesor responsable o colaborador
- Asignatura
- Curso
- Titulación
- Número de créditos/créditos ECTS:
- Cursos académicos durante los que ha asumido la responsabilidad de la asignatura como extinta:

3. Dicho reconocimiento permitirá que el responsable (o el colaborador, en su caso) de la asignatura extinta tenga la posibilidad de reservar del tiempo de dedicación al período de tutoría que tiene asignado en función de su carga docente, un porcentaje de hasta el 25 por ciento para la gestión, evaluación y atención de los alumnos matriculados en las asignaturas extintas³.

4. En el Plan de Ordenación Docente de los próximos cursos académicos se incluirá un anexo en el que se incluya la relación de profesores con dedicación a asignaturas extintas aún activas.

Esta Instrucción entrará en vigor en la fecha de publicación en la página web de la Universidad.

Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado
D. G. de Profesorado

Sevilla, 26 de noviembre de 2012.

³Por ejemplo, si el período de tutorías asignado es de 6 horas a la semana, se puede reservar en dicho período de hasta 1,5 horas a la semana.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.**I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba el procedimiento de reconocimiento en Grado de otros estudios de educación superior.

Documento 1 de 1: Acuerdo



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ACADÉMICA

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO EN GRADO DE OTROS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

-PREÁMBULO-

Nuestra normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, pese a ser relativamente reciente, debe ser modificada para adaptarse a las novedades legislativas aprobadas con posterioridad. El reconocimiento en grado de otras titulaciones del ámbito de la educación superior es una de estas cuestiones que requieren actualización.

Este tipo de reconocimiento viene a concretar uno de los objetivos de la implantación del EEES, i.e. el de favorecer la movilidad de estudiantes, ya sea en el espacio (territorial), entre titulaciones de una misma enseñanza (en nuestro caso entre grados) o entre las distintas enseñanzas que configuran el ámbito de educación superior.

El reconocimiento de los títulos de formación profesional superior ya se estaba produciendo en un gran número de universidades antes de la implantación de los grados. En nuestra universidad no contamos con esta experiencia. Hasta la fecha, a falta de reglamentación propia, y en un contexto de cierta indefinición de la normativa estatal y autonómica, no se han realizado este tipo de reconocimientos.

La aprobación del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, que regula de manera expresa e integral el reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior y establece su aplicación a partir del curso 2012/2013, cambia el contexto, y demanda por nuestra parte una doble actuación, que ha de afrontarse de manera simultánea; por un lado, se debe adaptar nuestra normativa y, por otro lado, se debe establecer una reglamentación que especifique los criterios para llevar a cabo este tipo de reconocimientos y el procedimiento asociado al mismo.

El objetivo de esta instrucción es establecer esos criterios y el procedimiento que nos permitan, desde este curso 2012/2013, llevar a cabo este tipo de reconocimiento de manera eficaz y de acuerdo con el Real Decreto 1618/2011, mientras que se actualiza y desarrolla de manera reglamentaria nuestra normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ACADÉMICA

-Aspectos principales del Real Decreto 1618/2011 a tener en cuenta-

1) Objeto de reconocimiento en grado.

En nuestro caso (siendo los grados el destino), en principio, el objeto de reconocimiento son las enseñanzas completas (i.e. títulos oficiales de graduado en enseñanzas artísticas, técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico deportivo superior o equivalentes/homologados) (art.2.2 primer párrafo).

El reconocimiento se realiza en función de la similitud entre competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje (art. 4.1), pero además se establece que el reconocimiento debe producirse por un número mínimo de créditos (art. 4.2)¹ para nuestros estudiantes en posesión de un título de educación superior que tenga una relación directa con los estudios de grado en los que está matriculado.

En un primer momento, la existencia de relación directa queda fijada por su adscripción a una misma rama de conocimiento según las tablas de adscripción que incorpora el Real Decreto en su Anexo 2, aunque deberá ser objeto de posterior concreción en acuerdos entre la administración educativa correspondiente y las universidades (art. 5).

En nuestro caso, mientras no se adopten los mencionados acuerdos de reconocimiento directo entre titulaciones, serán las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros las que decidan si existe relación directa entre el título oficial de educación superior no universitaria de origen y el título de grado universitario de destino. Para ello tendrán en cuenta que los estudios de origen impliquen la adquisición de competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje similares a los de destino. Las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros deberán respetar la adscripción de los títulos de origen a las ramas de conocimiento contempladas en el Anexo 2. Esta decisión adoptada por las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros deberá ser motivada y será susceptible de revisión ante la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad.

Además el Real Decreto establece que, en los casos en los que exista una relación directa entre títulos, “deberá ser objeto de reconocimiento, total o parcial, la formación práctica superada de similar naturaleza” (módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la FP de grado superior; los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas en los Grados Superiores Artes Plásticas y Diseño; y los créditos asignados a la fase o módulo de Formación Práctica de las Enseñanzas Deportivas).

¹ 30 ECTS en el caso de Técnico Superior de Formación Profesional ó Artes Plásticas y Diseño; 27 ECTS en el caso de titulaciones de Técnico Deportivo Superior; y 36 ECTS en el caso de Titulaciones de Grado Artísticas (véase Anexo 1 del RD 1618/2011)

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ACADÉMICA

La formación práctica, como el resto de los módulos, también puede ser objeto de reconocimiento cuando no existe relación directa.

2) Límites al reconocimiento.-

De acuerdo con el art. 6, el reconocimiento no puede llevar aparejado quedar exento de la realización del trabajo de fin grado. El número de créditos reconocidos no podrá superar 144 créditos (60% de los créditos del plan de estudios).

3) Entrada en vigor y plazos.-

La norma nos obliga a abrir, a partir del curso 2012/2013, un plazo de solicitudes de un mes a contar desde la inauguración oficial del curso académico (art. 7), que deberán resolverse en un plazo de tres meses (aplicándose el silencio negativo cuando no se notifique resolución).

Igualmente, estipula que sus previsiones serán de aplicación a los reconocimientos de alumnos solicitantes que inician estudios en grado a partir del curso 2012/2013 (disposición final tercera, punto 2).

-Instrucciones-

Artículo 1. Sobre el establecimiento de términos de reconocimiento.

1. Corresponde a las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros, ya sea por iniciativa propia o ante la recepción de una solicitud concreta, establecer los términos de reconocimiento entre sus grados y otras titulaciones de educación grado superior. Estos términos podrán ser revisados tanto por iniciativa propia de la Comisión o de la Comisión General de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad como por la aprobación de nuevos desarrollos normativos o posibles convenios que se establezcan con las autoridades educativas. Como regla general estas revisiones o actualizaciones no tendrán efecto retroactivo para las solicitudes de reconocimiento resueltas con anterioridad.
2. En los casos en que se determine la existencia de relación directa, las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros establecerán los términos del reconocimiento de acuerdo con un modelo común en cuya elaboración deberán:

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ACADÉMICA

- a) Establecer el número total de créditos reconocidos (teniendo en cuenta el mínimo garantizado).
 - b) Determinar la naturaleza o tipología de los créditos reconocidos (básicos, obligatorios u optativos).
 - c) Podrán, igualmente, optar por reconocimiento individualizado de módulos o “conjuntos de créditos reconocidos” (o combinaciones de ambos)
 - d) Identificar, si procede, las asignaturas del grado que quedan exentas de matrícula, ya sea para evitar repetición de aprendizajes o para regular el progreso del estudiante en el plan de estudios.
 - e) Para favorecer el encaje de los créditos reconocidos en el cómputo de créditos de distintas modalidades (básicas, obligatorias y optativas), como regla general, el total dentro de cada categoría debe ser igual o múltiplo de los créditos de las asignaturas de cada tipo en el grado de referencia.
3. En el caso de reconocimiento específico de módulos, y de cara a fijar el número de créditos ECTS a reconocer cuando los planes de estudios no establezcan la equivalencia de la dedicación en créditos ECTS, se consultará a modo de orientación, las especificaciones en el Real Decreto de adaptación al RD 1147/2011 correspondiente al mismo título².

Artículo 2. Sobre la inscripción de los créditos reconocidos en el expediente y efectos sobre el límite de créditos matriculables.

1. Sin perjuicio de las demás previsiones establecidas en nuestra normativa de reconocimiento y transferencia de créditos sobre la inscripción en el expediente de los créditos reconocidos (art. 14), los créditos reconocidos no tendrá calificación específica y no contarán en el cálculo de la nota media del expediente. Solamente en el caso de reconocimiento específico e integro de módulos, se incorporará la calificación de la titulación de origen, pero igualmente no contará a efectos del cálculo de la nota media del expediente.
2. Los créditos reconocidos no contarán a los efectos de la aplicación de los límites de créditos matriculables que establece la normativa de progreso y permanencia.

² El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. en su art. 10.3. sobre la estructura de los módulos profesionales, establece en su apartado g) que se debe especificar el número de créditos ECTS de cada módulo profesional en los ciclos formativos de grado superior y cursos de especialización.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ACADÉMICA

Artículo 3. Ámbito subjetivo

1. La aplicación del reconocimiento en estos términos se aplicará a las solicitudes de alumnos de nuevo ingreso.
2. En el caso de solicitudes de alumnos en otras circunstancias, la aplicación de los términos establecidos será sometida a consideración en cada caso por las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de los Centros, de manera que, atendiendo al expediente del solicitante, el reconocimiento de créditos se adapte a su situación de progreso en la planificación de los estudios.

Artículo 4. Sobre la apertura del plazo de solicitudes durante el curso 2012/2013.

1. Se abrirá el plazo preceptivo para la presentación de solicitudes de manera inmediata tras la aprobación de esta instrucción en Consejo de Gobierno.
2. La apertura de plazo irá acompañada de notificaciones informativas publicadas en las páginas webs de la unidad de gestión de grado y unidad de centros.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y PROFESORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ACADÉMICA

Modelo para el establecimiento de los términos de reconocimiento entre Grados y otros títulos Educación Superior

A establecer por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro

Titulación de Educación Superior:
Año del plan de estudios (Real Decreto que establece el título y fija sus enseñanzas mínimas)
Título de Grado:
En caso de relación directa (misma rama): número de créditos ECTS garantizados (según Anexo 1 RD 1618/2011)

En el caso de Reconocimiento de la Titulación (existe relación directa) se puede reconocer la titulación en su conjunto o especificar los módulos que son objeto de reconocimiento; en el caso del reconocimiento de la titulación en su conjunto se puede reconocer adicionalmente de manera expresa el módulo de formación práctica. En cualquier caso el número total (Xt) de créditos ECTS debe alcanzar el mínimo garantizado (Anexo 1 RD 1618/2011)

Tipo de créditos que se reconocen según tipo de formación en grado	Número de créditos ECTS
Créditos reconocidos básicos	X
Créditos reconocidos obligatorios	X
Créditos reconocidos optativos	X
Reconocimiento expreso de módulo (especificar tipo de créditos, B, Ob. ó Opt.)	X
Reconocimiento expreso de módulo de formación práctica (especificar tipo de créditos, Ob. ó Opt.)	X
	Xt

Asignaturas que quedan exentas de matrícula (si procede):	
Nombre	Código

Cuando no exista una relación directa, la comisión establecerá el módulo o módulos susceptibles de reconocimiento, el número de créditos que se reconocen y la naturaleza de los mismos según su actividad formativa (básicos, obligatorios. u optativos) e igualmente, si procede, el nombre de la asignatura o asignaturas que quedan exentas de matrícula.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba el Cronograma de Planificación.

Documento 1 de 1: Acuerdo



INFORME

CALENDARIO DE ACCIONES PREVISTAS PARA LA APROBACIÓN DEL POD 2013/2014

Fecha	Tarea	Responsable acción	Documento	Órgano Decisión* ⁱ
14 de diciembre	Entrega de datos a los centros (Plan Docente de Centros)	RRHH-PDI AGG	Plan Docente de Centros	Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado
14 de diciembre	Determinar Alumnos de nuevo ingreso en los Centros	Centros	-Alumnos de nuevo ingreso	Juntas de Centro
22 diciembre	Aprobar alumnos de nuevo ingreso y calendario académico	Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado	-Alumnos de nuevo ingreso -Calendario Académico	Consejo de Gobierno
23 de enero	Aprobación de Planes de Centro y de Planes docentes de master	Centros y Comisiones Académicas	-Plan docente de centro -Plan docente de master	Juntas de centros y comisiones académicas
30 de enero	Aprobación de la Oferta Académica del curso 201-/2014	Vicerrectorados de Postgrado y Planificación Docente y Profesorado.	Oferta académica 2013/2014	Consejo de Gobierno
21 de febrero	Aprobación de Responsables de Asignaturas	Departamentos	-Designación de responsables de asignaturas	-Consejo de Departamento y posterior aprobación en Consejo de Gobierno
15 de marzo	Aprobación de Horarios por el Centro	Centros y Comisiones Académicas	-Horarios del centro	-Juntas de centros y comisiones académicas
11 de abril	Envío POD a los Departamentos	Área de RRHH-PDI	POD de los Departamentos	Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado
30 de abril	Consolidación de Guías docentes (parte general) y entrega a los centros	Departamentos	Guías docentes	Departamentos
3 de mayo	Aprobación POD en Departamentos	Departamentos	POD de los Departamentos	Consejo de Departamento
Finales de mayo	Aprobación del POD y documentos derivados del mismo en Consejo de Gobierno	Área de RRHH – PDI y Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado	PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD	Consejo de Gobierno
30 de mayo	-Aprobar calendario de exámenes grado y licenciatura -Validación de guías docentes	Centros	-Calendario de exámenes -Guías docentes	Juntas de Centro
Hasta 28 de junio	Publicación de guías docentes	Centros	-Guías docentes	
Del 2 al 6 de septiembre	Preinscripción en optativas con límites de plazas	AGG	Preinscripción Optativas	Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado

ⁱ * En todas las fechas decisiones de Consejo de Gobierno la fecha será provisional.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba el reconocimiento académico de créditos.

Documento 1 de 1: Acuerdo



CRÉDITOS A RECONOCER

CENTRO	TÍTULO	CRÉDITOS A RECONOCER
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	Talleres de Formación Artística Actúa. Coro	4
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	“Cum Totis Mortuis: un análisis multidisciplinar de la muerte y los muertos”	2
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	Flamenco en Red. Curso Universitario de Iniciación al Flamenco IV Edición.	2.5
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	Talleres de formación artística Actúa. Flamenco	3
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	Curso de Formación: “Los residuos en nuestra Sociedad: Gestión y Educación Ambiental”.	1.5
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	Jornadas sobre las aves en la UPO (II Edición)	1

LIBRE CONFIGURACIÓN (LICENCIATURAS DIPLOMATURAS)

4

2

2.5

3

1.5

1

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



CENTRO

TÍTULO

CRÉDITOS A

		LIBRE CONFIGURACIÓN (LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS)	A U ((
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	El decrecimiento. Crisis Sociambiental y de Estrategias de Intervención	2.5	
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	Taller de Arteterapia creativa	1	
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	IX Jornadas formativas de sensibilización hacia el voluntariado Universitario	1 a 3	
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	“Hacia el castillo de Irás. Estrategias para la Narración oral”.	1	
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	Talleres de Formación Artística Actúa. Teatro	4	

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Fecha de publicación: 29/11/2012

BUPO N.º: 15/2012



CENTRO	TÍTULO	CRÉDITOS A
V.CULTURA, PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL	X Jornadas formativas de sensibilización hacia el Voluntariado Universitario	LIBRE CONFIGURACIÓN (LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS) 1 a 3
DECANATO CC. EXPERIMENTALES	Biotecnnofarm	2
DECANATO CC. EXPERIMENTALES	Debates con Ciencias	1.5
DECANATO CC. EXPERIMENTALES	Jornadas y después que	1
DECANATO CC. EXPERIMENTALES	V Congreso Interuniversitario de Biotecnología	2.3

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



CENTRO	TÍTULO	CRÉDITOS A
V. INTERNACIONALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	Sevilla Festival de Cine Europeo	LIBRE CONFIGURACIÓN (LICENCIATURAS Y DIPLOMATURAS) 5
V. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	Taller: "Aquí hay ciencia"(organizado con motivo de la semana de la Ciencia 2012).	1
V. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	Plan de formación V concurso de ideas/proyectos Empresariales Innovadores UPO	6

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.

Documento 1 de 1: Acuerdo

**NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.**

TÍTULO PRELIMINAR.	4
PRINCIPIOS GENERALES	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
ARTÍCULO 1. OBJETO	4
ARTÍCULO 2. DEFINICIONES	4
TÍTULO I	5
ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	5
ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA GENERAL	5
CAPÍTULO I.	5
LA COMISIÓN DE POSTGRADO	5
ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN	5
ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO	5
ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO	6
ARTÍCULO 7. SESIONES DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO	7
CAPÍTULO II.	7
LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	7
ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA	7
ARTÍCULO 9. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	7
ARTÍCULO 10. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA	8
ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA	9
ARTÍCULO 12. PROFESORAS/ES E INVESTIGADORAS/ES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DOCTORADO	9
ARTÍCULO 13. PROGRAMAS DE CARÁCTER INTERUNIVERSITARIO	11
ARTÍCULO 14. CREACIÓN, VERIFICACIÓN, Y ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	11
ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	11
CAPÍTULO III.	12
ESCUELAS DE DOCTORADO	12
ARTÍCULO 16. CREACIÓN DE ESCUELAS DE DOCTORADO	12
ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS DE DOCTORADO	13
ARTÍCULO 18. DESARROLLO NORMATIVO DE LAS ESCUELAS DE DOCTORADO	13
CAPÍTULO IV.	13
LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	13
ARTÍCULO 19. CREACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	13
ARTÍCULO 20. COMPETENCIAS DE LA EDUPO	13
ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA DE LA EDUPO	14

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

TÍTULO II	14
DE LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS EN LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO	14
CAPÍTULO I.	14
ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA	14
ARTÍCULO 22. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO	14
ARTÍCULO 23. OFERTA ANUAL DE PLAZAS EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	14
ARTÍCULO 24. ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO	15
ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA	15
CAPÍTULO II.	16
FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO	16
ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS QUE DEBE ADQUIRIR EL DOCTORANDO	16
ARTÍCULO 27. TUTORÍA	16
ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES	17
ARTÍCULO 29. COMPROMISO DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN	18
ARTÍCULO 30. DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO O DOCTORANDA	18
ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDA O DOCTORANDO	18
ARTÍCULO 32. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	19
CAPÍTULO III.	19
ESTRUCTURA, EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL	19
ARTÍCULO 33. LA TESIS DOCTORAL	19
ARTÍCULO 34. TESIS POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES	20
ARTÍCULO 35. CONTROL DE CALIDAD DE LAS TESIS DOCTORALES	21
ARTÍCULO 36. DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL	21
ARTÍCULO 37. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TESIS DOCTORAL	21
ARTÍCULO 38. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL	22
ARTÍCULO 39. ADMISIÓN A TRÁMITE Y CONVOCATORIA DEL ACTO DE DEFENSA DE LA LECTURA DE TESIS	23
ARTÍCULO 40. ACTO DE EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS	23
ARTÍCULO 41. VALORACIÓN DE LA TESIS	24
ARTÍCULO 42. MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA	25
ARTÍCULO 43. ARCHIVO Y DIFUSIÓN DE LA TESIS DOCTORAL	25
ARTÍCULO 44. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTORA O DOCTOR	26
DISPOSICIONES ADICIONALES	26
PRIMERA. PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRE EN COMISIONES Y TRIBUNALES	26
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	26
PRIMERA. ADAPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	26
SEGUNDA. INCORPORACIÓN DE MÁSTERES DE CARÁCTER INVESTIGADOR A LA EDUPO	26
TERCERA. INCORPORACIÓN DE PROFESORADO A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	27
CUARTA. APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA AL ALUMNADO QUE HAYA INICIADO LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTERIORES MARCOS NORMATIVOS.	27
QUINTA. ADAPTACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL REAL DECRETO 99/2011 DEL ALUMNADO QUE HAYA INICIADO SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO NORMATIVO DEL REAL DECRETO 778/1998, REAL DECRETO 56/2005 Y DEL REAL DECRETO 1393/2007 Y QUE ASÍ LO SOLICITEN.	27
SEXTA. EXTINCIÓN DEFINITIVA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL RD 1393/2007.	27
SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEFINITIVA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL RD 778/1998 Y LÍMITE TEMPORAL PARA LA OBTENCIÓN DEL DEA.	28



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

OCTAVA. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS CON RESPECTO A TESIS REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL RD 778/1988.	28
NOVENA. TRASLADO DE EXPEDIENTE	28
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	28
DISPOSICIONES FINALES	29
PRIMERA. DESARROLLO NORMATIVO DE LA EDUPO	29
SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR	29
ANEXO 1	30
RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES DE TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL PARA EL CURSO 2013-14	30

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

TÍTULO PRELIMINAR.

PRINCIPIOS GENERALES

Exposición de Motivos

Los Estudios de Doctorado se identifican claramente como estudios de tercer ciclo, continuación de los estudios de máster considerados de segundo ciclo, y de los de grado, de primer ciclo. Su finalidad es la formación avanzada de quienes investigan en competencias y habilidades que les permitan, entre otros, alcanzar la autonomía necesaria para liderar sus propias investigaciones. La realización y defensa de la Tesis doctoral, como trabajo original de investigación, debe habilitarles para ello. Las doctorandas/os son por tanto consideradas/os tanto estudiantes de tercer ciclo, como investigadoras/es en formación.

El Doctorado debe reforzar y servir de puente en la interacción entre el Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (en adelante EEI), y promover la internacionalización y movilidad de estudiantes y del profesorado, así como la interacción entre universidades, centros de investigación e innovación públicos y privados, y la sociedad en general.

La presente normativa, fundamentada en el Real Decreto 99/2011 y en el resto de normativa vigente, recoge estos principios generales, asegurando el desarrollo de programas y escuelas de doctorado vinculadas a líneas y equipos de investigación solventes, en el marco de los objetivos estratégicos de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular, en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, la organización de los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias, conducentes a la obtención del Título de Doctora o Doctor, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Definiciones

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
2. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del Título de Doctora o Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos, ha sido admitida/o a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.
4. Se entiende por Escuela de Doctorado la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Cada escuela de doctorado contará con una persona que la dirija, cuyos requisitos y funciones se detallan en esta normativa.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

5. Se entiende por documento de actividades del doctorando el registro individualizado de control de dichas actividades, que será regularmente revisado por quien tutoriza y la persona que dirige la tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.
6. La persona encargada de la Dirección de tesis es la máxima responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.
7. La persona que realiza la tutorización es responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las Escuelas de doctorado.
8. La Comisión Académica de cada Programa de Doctorado es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa. Cada Comisión Académica contará con una Coordinadora o Coordinador de Programa de Doctorado.
9. Se entiende por línea de investigación la unidad de adscripción de los doctorandos o doctorandas, propuesta por el personal docente y/o investigador de un programa, y justificada por su producción científica conjunta.

TÍTULO I

ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 3. Estructura general

Los estudios de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide se desarrollarán en el marco de las Escuelas de Doctorado en las que participe o coordine, bajo la supervisión de la Comisión de Postgrado como órgano delegado del Consejo de Gobierno en materia de doctorado. Las Escuelas de Doctorado serán responsables de sus Programas de Doctorado, de su personal docente y/o investigador adscrito y del desarrollo de los estudios que permitan la elaboración y defensa de las tesis doctorales.

CAPÍTULO I.

LA COMISIÓN DE POSTGRADO

Artículo 4. Definición

Conforme a lo estipulado en el artículo 144 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, la Comisión de Postgrado, como comisión delegada del Consejo de Gobierno, es el órgano colegiado responsable en materia de postgrado, incluyendo: títulos y enseñanzas propias, másteres universitarios, doctorados y escuelas doctorales.

Artículo 5. Composición de la Comisión de Postgrado

La Comisión de Postgrado estará formada por:

- a) Presidencia. La Comisión de Postgrado estará copresidida por las Vicerrectoras o Vicerrectores responsables de Postgrado y de Investigación, y serán nombrados por el Rector o Rectora.
- b) Vicepresidencia. La Comisión de Postgrado tendrá dos vicepresidencias que recaerán sobre el Director o Directora General con competencias en Postgrado, y la Directora o Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

- c) Secretariado: La secretaría de la Comisión será ejercida por un integrante del Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS), propuesto por el Vicerrectorado responsable del Postgrado, adscrito al Centro de Estudios de Postgrado (en adelante CEDEP), con voz y sin voto.
- d) Vocalías. Se establecen las siguientes vocalías que deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno y nombradas por el Rector o Rectora, y que tendrán una vigencia de dos años:
 - 1º) Dos personas responsables de la Coordinación de Programas Oficiales de Doctorado, elegidas por y entre todas las coordinadoras y coordinadores cuyos programas sean liderados por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
 - 2º) Dos personas responsables de la Dirección de Programas Oficiales de Master, elegidos por y entre todas las directoras y directores cuyos programas sean coordinados por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
 - 3º) Una persona que represente a las y los Directores de departamentos, elegida por el colegio de directoras y directores de departamento de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - 4º) Una persona que represente a los y las Decanas, elegida por el colegio de decanas y decanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - 5º) Una directora o director académico -que sea doctora o doctor con vinculación permanente en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla-, de un título propio de la universidad, propuesto por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Postgrado.
 - 6º) Una persona que represente a los y las estudiantes, elegida por y entre todos los y las estudiantes que se encuentren matriculados/as en un programa oficial de postgrado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Quienes integran la Comisión de Postgrado, con excepción de quien represente a la comunidad estudiantil y a la dirección académica de títulos propios, deberán ser doctoras/es y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de esta normativa.

Artículo 6. Competencias de la Comisión de Postgrado

Son competencias de la Comisión de Postgrado:

- a) Informar al Consejo de Gobierno de la Universidad sobre los temas relativos al postgrado.
- b) Velar por el cumplimiento de los principios generales de la normativa que sea de aplicación a los programas de Postgrado y a las Escuelas de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- c) Supervisar la aprobación, seguimiento, evaluación y adaptación de los programas que conformen la oferta formativa de postgrado.
- d) Supervisar la aprobación, seguimiento y evaluación de las Escuelas de Doctorado.
- e) Aprobar la política y objetivos de calidad de los Títulos de Postgrado.
- f) Nombrar las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales y Programas de doctorado, y aprobar cualquier modificación que en ellas se registre.
- g) Aprobar la incorporación de nuevos profesores/as investigadores/as a los programas de postgrado.
- h) Aprobar nuevas líneas de investigación en el marco de los programas de doctorado.
- i) Aprobar anualmente el calendario de desarrollo e impartición de los programas de postgrado.
- j) Aprobar la admisión a trámite y tribunales de tesis.
- k) Resolver las solicitudes de traslado de expedientes de enseñanzas de doctorado.
- l) Gestionar y resolver las solicitudes de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.
- m) Resolver las solicitudes de homologación de títulos de Doctor o Doctora.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

- n) Informar las propuestas de nombramiento de “Doctor o Doctora Honoris Causa”.
- o) Asumir cualquier otra gestión que afecte a los estudios de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla que no sean expresamente atribuidos a otros órganos de la Universidad, y especialmente los referentes a implantación, reedición y supresión de Títulos de Postgrado.

Artículo 7. Sesiones de la Comisión de Postgrado

Las sesiones de la Comisión de Postgrado se desarrollarán ajustándose, en todos los aspectos preceptivos, al Reglamento del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II. LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 8. Definición y estructura

1. El programa de doctorado estará constituido por un conjunto organizado de actividades formativas y de investigación conducentes a la elaboración y defensa de una tesis doctoral, que debe aportar resultados originales de investigación. La propuesta y desarrollo de programas de doctorado deberá ser coherente con la estrategia de investigación de la Universidad Pablo de Olavide.
2. Todos los Programas de Doctorado coordinados por la Universidad Pablo de Olavide se desarrollarán en el seno de una Escuela de Doctorado de dicha universidad, o en otras Escuelas en las que participe, de acuerdo a lo estipulado en los preceptivos convenios interinstitucionales.
3. Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación investigadora transversal como específica en el ámbito de cada doctorado, debiendo ser reflejada en la memoria de verificación del programa. Estas actividades de formación resultarán coherentes con las competencias a adquirir por los y las estudiantes de doctorado en el ámbito de conocimiento del programa de doctorado.
4. Los programas de doctorado se organizarán mediante líneas de investigación. Cada línea deberá venir avalada por un mínimo de dos profesores/as investigadores/as que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de esta normativa.
5. Los programas de doctorado podrán ser propios de la Universidad Pablo de Olavide o interinstitucionales, y podrán contar con la colaboración, expresada mediante convenio, de otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Artículo 9. Duración de los Estudios de Doctorado

1. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

2. Previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. En este caso, la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.
3. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Artículo 10. Composición de la Comisión Académica

La Comisión Académica de un programa de doctorado estará integrada por profesores/as investigadores/as adscritos al mismo.

Su composición será la siguiente:

- a) Una Coordinadora o Coordinador designado por el Rector o Rectora de la universidad. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador o investigadora relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador o investigadora ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. Dicha designación se realizará oído el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado responsable del programa, y su nombramiento contará con el informe favorable de la Comisión de Postgrado. La duración de la coordinación será de cuatro años, con posibilidad de renovación por un máximo de un periodo de idéntica duración.
- b) Un mínimo de tres y un máximo de cinco vocalías elegidas por y entre el claustro de profesorado del programa. De éstas, al menos una deberá cumplir los mismos requisitos que quien coordina. Además, una de las vocalías ejercerá las funciones de coordinación de tutorías, y otra las funciones de responsable de calidad. El proceso de elección/renovación de estas vocalías se producirá cada cuatro años, y será organizado y supervisado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente.
- c) En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, la Coordinadora o Coordinador será designado por acuerdo entre Rectoras o Rectores o en el modo indicado en el preceptivo convenio cuando se trate de doctorados en colaboración con otras instituciones. La propuesta vendrá informada por el Comité de Dirección de la escuela responsable del Programa o, en su defecto, por la Comisión con competencias en doctorado de la universidad coordinadora. En todo caso, la Universidad Pablo de Olavide nombrará a una persona responsable del programa por parte de esta universidad. Ésta deberá formar parte de la Comisión Académica del programa interuniversitario, y como mínimo cumplir los requisitos descritos en el artículo 12.1 de esta normativa. Será designada por el Rector o Rectora de la Universidad Pablo de Olavide y su nombramiento contará con el informe favorable de la Comisión de Postgrado. La duración de esta coordinación será de cuatro años, con posibilidad de renovación por un máximo de un periodo de idéntica duración.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Artículo 11. Funciones de la Comisión Académica

La Comisión Académica es la responsable de la definición del programa de doctorado, de su actualización, seguimiento, calidad, dirección y coordinación, así como del progreso de la investigación, de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando o doctoranda del programa.

Corresponden a esta comisión las siguientes funciones:

- a) Evaluar y en su caso elevar la propuesta de incorporación o cese de profesorado en el programa conforme al artículo 12.
- b) Proponer y elevar la incorporación de nuevas líneas de investigación o cese de alguna existente en el programa conforme al artículo 8.4.
- c) Realizar el proceso de valoración de méritos para la admisión del alumnado en el Doctorado mediante la aplicación de los criterios y procedimientos de selección establecidos.
- d) Establecer, en su caso, los complementos de formación requeridos para cada estudiante.
- e) Proponer, planificar y controlar las actividades de formación transversal y específica en su ámbito, conforme a lo estipulado en la memoria de verificación del programa.
- f) Realizar el seguimiento de la evaluación periódica del alumnado en cada uno de los diferentes procesos formativos.
- g) Asignar al estudiante de doctorado una tutorización y/o dirección de tesis entre los profesores y profesoras del programa de doctorado, así como informar y elevar las solicitudes de co-dirección a la Comisión de Postgrado.
- h) Aprobar las solicitudes de inscripción del proyecto de tesis y el plan de investigación del doctorando o doctoranda.
- i) Realizar el seguimiento y evaluación anual de los avances y resultados de cada proyecto de tesis de acuerdo con el calendario y procedimientos que se establezcan.
- j) Informar a la Comisión de Postgrado de la Universidad sobre los resultados de las evaluaciones anuales de seguimiento de las tesis.
- k) Comprobar que la tesis cumple con los requisitos señalados en esta normativa y autorizar, si procede, su presentación.
- l) Todas las competencias relacionadas con calidad que se especifiquen en el Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad correspondiente.
- m) Velar por el correcto cumplimiento de los procesos de certificación y acreditación del programa de doctorado.
- n) Colaborar en el seguimiento de las doctoras y doctores egresados del programa de doctorado.
- o) Coordinar la participación en las convocatorias de ayuda y movilidad del profesorado y alumnado de doctorado.
- p) Mantener la página web del Programa actualizada.
- q) Cualquier otra que prevea la normativa vigente.

Artículo 12. Profesoras/es e investigadoras/es adscritos al Programa de Doctorado

1. Todo el profesorado, incluido el externo, adscrito a un programa de doctorado de la UPO deberá ser doctor o doctora y cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - a) Para el personal docente y/o investigador funcionario o laboral cuya actividad investigadora pueda ser evaluada por la CNEAI: tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

- b) Para el personal docente y/o investigador cuya actividad investigadora no pueda someterse a evaluación por parte de la CNEAI: justificar un mínimo de cinco contribuciones científicas relevantes en su campo, conforme a lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.
2. Cualquier profesor/a investigador/a que cumpla estos requisitos podrá solicitar a la Comisión del Programa de Doctorado su acceso al mismo mediante escrito dirigido a la Coordinación, en el que se adjunte el CV, acompañado de la documentación acreditativa de los mínimos requeridos. El reglamento de la Escuela de Doctorado correspondiente podrá establecer criterios adicionales a éstos. En el caso de profesorado investigador externo, también deberán presentar una carta de autorización debidamente firmada y sellada por la autoridad responsable en su institución para participar en el programa. En todo caso, la aprobación definitiva de incorporación deberá tener el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y ser aprobada por la Comisión de Postgrado.
3. Los y las profesoras y/o investigadoras se adscribirán a alguna de las líneas de investigación del programa de doctorado o, en su caso, se propondrá una nueva línea conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la presente normativa.
4. Los y las profesoras y/o investigadores que cumplan los requisitos establecidos en este artículo podrán estar adscritos a un máximo de dos líneas de investigación pertenecientes a un único Programa de Doctorado o a dos distintos.
5. Los profesores y profesoras adscritos a un programa de doctorado de la UPO podrán dirigir Tesis doctorales en otras universidades, nacionales o internacionales, solicitando la debida autorización a la Vicerrectora o Vicerrector con competencias en postgrado, previo visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
6. Cada cuatro años, la Comisión Académica realizará una valoración individualizada de la producción científica del profesorado, que deberá cumplir uno de los siguientes requisitos para permanecer en el programa:
 - a) Tener reconocido al menos un sexenio vivo de actividad investigadora.
 - b) Contar con un mínimo de cuatro contribuciones científicas relevantes en su campo en los últimos cuatro años conforme a lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.
 - c) Haber alcanzado el tercer sexenio reconocido de actividad investigadora.
7. Las y los profesores investigadores que pierdan su adscripción a un Programa de Doctorado por el motivo expuesto en el punto anterior, no podrán iniciar la dirección de ninguna Tesis doctoral. En el momento que cumpla los requisitos establecidos en el punto anterior podrá solicitar su reincorporación al programa de doctorado.
8. De manera excepcional, y previo visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y su aprobación por la Comisión de Postgrado, los programas de doctorado podrán incorporar doctoras/es que no cumplan los requisitos anteriores, con el fin exclusivo de cubrir necesidades de tutorización de doctorandos. En ningún caso, este profesorado-tutor adscrito al programa podrá dirigir Tesis doctorales.
9. Las y los profesores investigadores externos que deseen adscribirse a un programa de doctorado de la UPO que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

primero de este artículo, pero que tengan el grado de doctora o doctor y vengán avalados por una amplia experiencia profesional y cuya participación pueda considerarse estratégica para el programa, podrán incorporarse al mismo y dirigir tesis doctorales, previo visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y su aprobación por la Comisión de Postgrado.

Artículo 13. Programas de carácter interuniversitario

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la UPO podrá organizar con otras universidades nacionales o extranjeras programas de doctorado conjuntos conducentes a la obtención de un único título de Doctor o Doctora. Para ello se establecerá el correspondiente convenio, en el que se especificará, al menos, que Universidad o universidades serán responsables de la custodia de los expedientes de las y los estudiantes de doctorado y de la expedición y registro del título de Doctor o Doctora, así como el procedimiento de modificación o extinción del programa de doctorado. En el caso de convenios con universidades extranjeras, en todo caso, la UPO custodiará los expedientes de los títulos que expida.
2. La Universidad Pablo de Olavide podrá formalizar convenios con universidades extranjeras para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela. En este caso, las y los doctorandos harán sus trabajos bajo el control y la responsabilidad de un director o directora de tesis doctoral en cada uno de los dos centros firmantes del convenio. Al finalizar el proceso de defensa de una tesis doctoral en régimen de cotutela internacional, el doctorando o doctoranda podrá disponer de dos títulos de doctor/a, uno por cada centro, de acuerdo con las condiciones convenidas entre las dos universidades. En su caso, la Universidad desarrollará los modelos de convenio requeridos a tal fin y establecerá un procedimiento para su puesta en marcha y aprobación.

Artículo 14. Creación, verificación, y acreditación de los programas de doctorado

1. La propuesta de creación de un programa de doctorado corresponderá, además de a las instancias recogidas en el artículo 143.1a de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, a la Escuela o Escuelas de Doctorado de dicha universidad.
2. Los programas de doctorado conducentes a la obtención del título de Doctora o Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
3. A efectos de su verificación los programas de doctorado se ajustarán a la memoria que figura como Anexo I del Real Decreto 99/2011, y a los criterios adicionales que la universidad pueda establecer.
4. Los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años a efectos de la renovación de la acreditación a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 15. Seguimiento, revisión y mejora de los Programas de Doctorado

1. Para garantizar la calidad del doctorado y el correcto desarrollo de la formación doctoral la Universidad, a través de sus Escuelas de Doctorado y conforme a las

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

estrategias establecidas por los vicerrectorados competentes en doctorado e investigación, justificará la existencia de equipos de investigación solventes y experimentados en el ámbito correspondiente.

2. Las Escuelas de doctorado en colaboración con las Comisiones Académicas de sus programas, establecerán como mínimo las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los criterios de evaluación para la verificación y acreditación de los programas de doctorado según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 99/2011. En todo caso, se deberán contemplar:
 - a) Los procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad del desarrollo del programa de doctorado.
 - b) Los mecanismos de recogida de la información sobre los resultados académicos y los que se utilizarán para la revisión y la mejora de estos resultados.
 - c) El análisis de la satisfacción de los diferentes colectivos implicados en el programa, especialmente de doctorandos/as, doctores/as tituladas en el programa, y de su profesorado.
 - d) La sistemática para la recogida, el tratamiento y el análisis de las sugerencias y reclamaciones que los doctorandos/as puedan aportar.
 - e) El procedimiento por el cual se publicará periódicamente información actualizada y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre el programa de doctorado.
 - f) Los mecanismos que permitan analizar los resultados de la empleabilidad de las personas tituladas.
3. En todo caso, las comisiones académicas de los programas de doctorado y el Comité de Dirección de las Escuelas de doctorado asegurarán el cumplimiento de lo establecido en el Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad correspondiente.

CAPÍTULO III.

ESCUELAS DE DOCTORADO

Artículo 16. Creación de Escuelas de Doctorado

1. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá promover la creación de Escuelas de Doctorado conforme a lo estipulado en el art. 9.1 Real Decreto 99/2011, conforme a su estrategia de investigación y doctorado. De acuerdo con lo establecido en el art. 11.1 de la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades, la creación de Escuelas de Doctorado se acordará por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades; bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.
2. Las Escuelas de Doctorado podrán ser promovidas individualmente por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, conjuntamente con otra u otras universidades o, en ambos casos, en colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En este último caso, se suscribirá el preceptivo Convenio que definirá todas y cada una de las responsabilidades de las partes, el Reglamento de la Escuela y los órganos de dirección de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Artículo 17. Estructura de las Escuelas de Doctorado

1. Las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de las mismas y que estará formado por la directora o director de la Escuela, las y los coordinadores de sus programas de doctorado y, en su caso, representantes de las entidades colaboradoras.
2. La Directora o Director de la Escuela será nombrado por la Rectora o Rector. Debe ser un investigador o investigadora de reconocido prestigio perteneciente a la universidad Pablo de Olavide. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que dicho investigador/a ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.
3. Las escuelas de doctorado podrán incluir, además de los programas de doctorado que la conformen, enseñanzas oficiales de Master de contenido fundamentalmente científico que sean vía de acceso a los mismos, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

Artículo 18. Desarrollo normativo de las Escuelas de Doctorado

1. Sin perjuicio de lo estipulado en esta normativa, las Escuelas de Doctorado contarán con un reglamento de régimen interno que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de las y los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el "Estatuto del Estudiante Universitario, y de los tutores y de los directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas".
2. Todas las personas integrantes (profesorado y alumnado) de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela.

CAPÍTULO IV.

LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Artículo 19. Creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide

La Universidad Pablo de Olavide creará, al menos, la escuela interdisciplinar de doctorado bajo la denominación: Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (en adelante EDUPO), que tendrá proyección internacional.

Artículo 20. Competencias de la EDUPO

1. La EDUPO será el centro responsable de coordinar la planificación de actividades de los programas de doctorado pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide que sean de su responsabilidad, conforme a las estrategias de investigación y doctorado de la propia universidad, prestando especial atención a la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de las doctorandas y doctorandos.
2. Todas las competencias propias de la EDUPO y de sus órganos de dirección quedarán debidamente recogidos en su Reglamento de régimen interno, que incluirá, al menos las siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

- a) Coordinar la evaluación del profesorado adscrito a sus programas de doctorado, y elevar una propuesta de renovación/cese individualizada a la Comisión de Postgrado de la UPO.
- b) Coordinar los procesos de evaluación de la calidad de sus programas de doctorado.
- c) Velar por un correcto seguimiento, tutorización y dirección de las actividades de los doctorandos y doctorandas en el marco de sus programas.
- d) Controlar y velar por la calidad de las tesis doctorales defendidas en el marco de sus programas de doctorado.
- e) Promover la internacionalización de sus Programas y la defensa de tesis con mención internacional.
- f) Cumplir con las atribuciones que se le reconocen en esta normativa, en particular las relacionadas con los procedimientos de admisión y defensa de las tesis doctorales.
- g) Cumplir y hacer cumplir el código de buenas prácticas que se apruebe en la reglamentación de la escuela.

Artículo 21. Estructura de la EDUPO

1. La EDUPO será dotada de una estructura conforme a lo estipulado en el capítulo 3 de la presente normativa.

TÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS EN LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

CAPÍTULO I.

ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 22. Requisitos de acceso al Programa de doctorado

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.
2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 6.2 o en la disposición adicional segunda, punto dos, del RD99/2011.

Artículo 23. Oferta anual de plazas en los programas de doctorado

1. Cada curso académico, con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula, se establecerá el número máximo de plazas disponibles para cada línea de investigación de los diversos programas de doctorado.
2. El número total de plazas ofertadas por línea de investigación y programa será propuesto por la Escuela de Doctorado correspondiente, o en su defecto, por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en doctorado, para cada curso académico teniendo en cuenta las siguientes variables conforme a los límites establecidos en esta normativa: (1) profesores y profesoras adscritos al programa por línea de investigación, (2) número de direcciones de tesis simultaneadas por dicho profesorado. Esta oferta será aprobada por la Comisión de Postgrado y elevada al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Artículo 24. Admisión al Programa de doctorado

1. Las Comisiones Académicas establecerán, con carácter general, los requisitos y criterios para la selección y admisión de las y los estudiantes a un programa de doctorado.
2. Será requisito indispensable para ser admitida o admitido en un programa de doctorado de la UPO, contar con una Carta de compromiso y Aval de un Director/a de Tesis que pertenezca al Programa y cumpla los requisitos establecidos en esta normativa.
3. Las Comisiones Académicas podrán establecer, con carácter particular, la exigencia de realizar complementos de formación específicos para la admisión a los Programas de Doctorado. La propuesta de realización de complementos de formación específicos será conocida por el candidato o candidata previamente a su matriculación en el Programa de Doctorado. Dichos complementos de formación específica tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en el artículo 9 de esta normativa.
4. Los requisitos de acceso y criterios de admisión, así como el diseño de los complementos de formación, se harán constar en la memoria de verificación del programa.
5. Los sistemas y procedimientos de admisión incluirán, en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Artículo 25. Procedimientos de Matrícula

1. El/la estudiante admitido/a en un programa de doctorado deberá presentar toda la documentación legalmente requerida en el momento de su matriculación.
2. Una vez efectiva la admisión del doctorando/a en el programa de doctorado, se deberá formalizar la matrícula por el concepto de tutela académica del doctorado cada curso académico y hasta la lectura de la tesis de acuerdo con el procedimiento y calendario que se establezcan.
3. La matrícula en concepto de tutela académica otorgará al estudiante el derecho de la utilización de los recursos disponibles necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos para las y los estudiantes de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
4. Las personas incorporadas a un programa de doctorado se someterán al régimen jurídico, en su caso contractual, que resulte de la legislación específica que les sea de aplicación.
5. La renovación de la matrícula de tutela académica deberá acompañarse del informe de seguimiento de la elaboración de la tesis y de las actividades de formación establecidas.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

**CAPÍTULO II.
FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO**

Artículo 26. Competencias que debe adquirir el doctorando

1. Los estudios de doctorado garantizarán, como mínimo, la adquisición por el doctorando de las siguientes competencias básicas, así como aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:
 - a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
 - b) Capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica.
 - c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
 - d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
 - e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus áreas de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
 - f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

2. Asimismo, la obtención del título de Doctor debe proporcionar una alta capacitación profesional en ámbitos diversos, especialmente en aquellos que requieren creatividad e innovación. Los doctores/as habrán adquirido, al menos, las siguientes capacidades y destrezas personales para:
 - a) Desenvolverse por analogía en contextos en los que hay poca información específica.
 - b) Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
 - c) Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en sus ámbitos de conocimiento.
 - d) Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
 - e) Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
 - f) La crítica y defensa intelectual de soluciones.

Artículo 27. Tutoría

1. Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando/a le será asignado por parte de la correspondiente comisión académica un tutor o tutora, que deberá ser siempre doctor o doctora con vinculación permanente en la Universidad Pablo de Olavide y miembro adscrito al mismo.

2. Con carácter general, cuando el Director o Directora de tesis pertenezca a la Universidad Pablo de Olavide, las labores de tutorización serán asumidas por este/a, reconociendo exclusivamente en POD las labores descritas en el artículo 28.6 de esta normativa,

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

3. Quien tutoriza será responsable de velar por la interacción del doctorando con la comisión académica y de aquellas competencias que se le atribuyan en el reglamento de la Escuela de Doctorado.
4. En el caso de directores de tesis externos, la comisión académica podrá modificar el nombramiento de quien tutoriza en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. En ningún caso con posterioridad al depósito de la tesis.
5. Con la salvedad hecha en el apartado anterior, Las labores de tutorización serán reconocida de manera individualizada para cada curso académico en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad Pablo de Olavide, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de esta normativa. Las condiciones particulares de dicho reconocimiento serán ajustadas y aprobadas anualmente por el Consejo de Gobierno.
6. En ningún caso, el número máximo de tutorizaciones simultáneas a realizar por un mismo profesor/a podrá ser superior a seis.

Artículo 28. Dirección de tesis doctorales

1. El Director/a o Directores/as de tesis serán los máximos responsables de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando/a, así como de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.
2. Los y las directoras de tesis deberán ser profesorado investigador adscrito a un programa de doctorado y, en todo caso, cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la presente normativa.
3. La Comisión Académica del programa de doctorado asignará como Director/a de tesis al profesor/a que, conforme a lo estipulado en el artículo 24.2, haya firmado la debida carta de compromiso y aval en el momento de admisión del estudiante al programa. Excepcionalmente, si concurrieran circunstancias que impidieran lo anterior, la Comisión Académica contará con un máximo de 6 meses desde la fecha de matriculación, o desde la fecha de baja de un director/a, para asignar un nuevo director/a de tesis.
4. La tesis podrá contar, previa autorización de la Comisión Académica, con un codirector o codirectora siempre que concurran razones de índole académico que lo justifiquen.
5. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de directora o director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.
6. Las labores de dirección de tesis serán reconocidas de manera individualizada para cada curso académico en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad Pablo de Olavide, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de esta normativa. Las condiciones particulares de dicho reconocimiento serán ajustadas y aprobadas anualmente por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

7. El número máximo de direcciones de tesis individuales simultáneas a realizar por un mismo director o directora no podrá ser superior a cinco. Las tesis codirigidas computarán la mitad a los efectos de este máximo.

Artículo 29. Compromiso documental de supervisión

1. La UPO establecerá las funciones de supervisión de las y los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el doctorando en el momento de su matrícula, y por la presidencia de la Comisión de Postgrado de la UPO, la dirección de la tesis y, en su caso, también el tutor o tutora, en un plazo no superior a tres meses desde la formalización de la matrícula por parte del estudiante.
2. Este compromiso deberá incluir, al menos:
 - a) La relación académica entre el doctorando/a y la Universidad,
 - b) derechos y deberes del doctorando/a y la Universidad,
 - c) la modalidad a tiempo completo o tiempo parcial a la que se acoge el estudiantado,
 - d) la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad,
 - e) los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

Artículo 30. Documento de actividades del doctorando o doctoranda

El registro individualizado de control de las actividades realizadas por el doctorando/a dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca el vicerrector/a con competencias en doctorado, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas, de la escuela o escuelas de doctorado y de los sistemas de garantía de calidad.

Artículo 31. Evaluación y seguimiento del doctoranda o doctorando

1. El doctorando o doctoranda presentará a la Comisión Académica del programa, dentro del curso académico de su primera matriculación, un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la tesis y, en su caso, por el tutor o tutora.
2. El plan de investigación incluirá, como mínimo: introducción, hipótesis y objetivos previstos en la tesis, metodología a utilizar, referencias bibliográficas, y un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas. Dicho plan se actualizará cada curso, y tendrá el visto bueno de la Dirección de la tesis y, en su caso, del tutor o tutora.
3. El plan de investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del programa de doctorado, que lo incorporará al documento de actividades del doctorando. La aprobación de dicho plan por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.
4. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el documento de actividades del doctorando o doctoranda, su plan de investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán las personas encargadas de su dirección y tutorización.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

5. En caso de evaluación negativa, la Comisión Académica del programa de doctorado, determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, esta será elevada al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que decidirá sobre su baja definitiva en el programa.
6. La Comisión Académica del programa y/o la Escuela de Doctorado podrán establecer criterios y mecanismos de evaluación adicionales específicos de carácter anual.

Artículo 32. Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán elevados por registro mediante informe razonado en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento en el que se produjera la causa de los mismos, y tratados en primera instancia por la Comisión Académica del programa de doctorado.
2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su comunicación, ante el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado responsable del programa.
3. Las resoluciones del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado responsable del programa podrán ser recurridas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su comunicación ante la Comisión de Postgrado, agotando así la vía administrativa.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA, EVALUACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 33. La tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación, inédito o no, elaborado por la persona candidata en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando o doctoranda para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
2. La tesis doctoral tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:
 - a) Una introducción o parte preliminar en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del Plan de Investigación desarrollado en la tesis.
 - b) Una explicación de la metodología empleada y los resultados alcanzados
 - c) Unas conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.
 - d) Asimismo será necesario que la memoria de tesis incluya las referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber
 - e) Informe de la persona o personas encargadas de dirigirla, y en caso de que no pertenezcan a la UPO, deberá avalarse por quien tutoriza al doctorando.
3. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Artículo 34. Tesis por compendio de publicaciones

1. La tesis doctoral podrá ser un trabajo original elaborado a partir del conjunto de publicaciones del doctorando o doctoranda relacionadas en el plan de investigación de la tesis doctoral y que consten en el documento de actividades del doctorando.
2. A los efectos prevenidos en el apartado anterior, el conjunto de publicaciones deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:
 - a) Un mínimo de 3 contribuciones científicas reconocidas como válidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en el campo de investigación correspondiente, de las cuales 2 deberán ser artículos publicados o aceptados en revistas incluidas en la relación de revistas del ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relación publicada por el *Journal of Citation Reports* (SCI y/o SSCI).
 - b) Un mínimo de 4 artículos en revistas indexadas con evaluación ciega por pares en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos.
 - c) Un libro completo o mínimo de tres capítulos de libros, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales por el método de evaluación externa o revisión ciega por pares, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se hagan constar estos aspectos.
3. En los artículos el doctorando o doctoranda deberá ser el primer autor o autora en al menos uno de ellos, pudiendo ser el segundo autor o autora en el resto. En el caso de que la aportación sea un libro o capítulos de libro, el doctorando o doctoranda deberá figurar en el primer lugar de la autoría. En todo caso, se requerirá autorización expresa de todas las autoras y autores y la renuncia de las y los no doctores a presentar los trabajos aquí referidos como parte de otra tesis doctoral. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación o ya publicadas con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica o durante los seis años anteriores a la fecha del depósito de la tesis.
4. La tesis deberá ser un documento con unidad temática estructurado, como mínimo, por los siguientes puntos:
 - 1º) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.
 - 2º) Objetivos a alcanzar, indicando en qué publicación o publicaciones se abordan.
 - 3º) Marco teórico en el que se encuadra el conjunto de publicaciones.
 - 4º) Las publicaciones aportadas, en formato de documento de trabajo.
 - 5º) Discusión y Conclusiones generales.
 - 6º) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.
5. Así mismo, en el momento del depósito de la tesis, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Informe de la persona(s) que dirige la tesis.
 - b) Informe de los indicios de calidad de las contribuciones presentadas y, en su caso, con el factor de impacto y cuartil del *Journal Citation Reports* (SCI y/o SSCI) o de

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

las bases de datos de referencia del área en el que se encuentren las publicaciones presentadas.

- c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción del autor o autora y de todas las personas coautoras, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte de la editor o editora jefe de la revista o editorial.

Artículo 35. Control de calidad de las tesis doctorales

El Comité de Dirección de las Escuelas de Doctorado establecerá, para cada uno de los programas de doctorado criterios de calidad mínimos para que una tesis doctoral pueda iniciar el trámite de evaluación y defensa. Con carácter general, y respetando los modos de operar en las distintas ramas del saber, se exigirá que, durante el proceso de elaboración de la tesis doctoral, el doctorando/a haya generado un mínimo de una aportación acreditada de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, en la que el doctorando/a figure como primer autor o autora.

Artículo 36. Depósito de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, como inicio de los trámites para su defensa y evaluación, el doctorando o doctoranda presentará ante la Escuela de Doctorado responsable del programa de doctorado y la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, la solicitud de depósito de la tesis doctoral, indicando en su caso que opta a la mención de "Doctor Internacional". La solicitud será avalada por su director o directora y en su caso también su tutor o tutora de tesis. La tesis doctoral no podrá ser modificada después de ser efectuado el depósito.
2. El doctorando o doctoranda presentará un ejemplar de la tesis en papel y otro en formato electrónico. También presentará un documento con la información básica sobre la tesis para las bases de datos que al efecto mantienen las administraciones públicas. Con objeto de garantizar el archivo y difusión de la tesis doctoral, una vez superada favorablemente la evaluación de la tesis doctoral, la Universidad proceda a su archivo y difusión en formato electrónico abierto en un repositorio institucional.
3. La Comisión Académica del programa comprobará con la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado si se cumplen todos los requisitos para continuar la tramitación de defensa y evaluación de la tesis doctoral. Si la tesis cumple todos los requisitos exigidos para su tramitación, el plazo de depósito se computará a partir del día siguiente a la fecha registrada de presentación. En caso contrario el cómputo comenzará a partir del día siguiente a que se acredite la subsanación.

Artículo 37. Exposición pública de la tesis doctoral

1. La Escuela de Doctorado responsable del programa abrirá, una vez aprobado el depósito de la tesis doctoral, un periodo de exposición pública de diez días hábiles para que cualquier doctora o doctor pueda examinar la tesis doctoral, y en su caso, dirigir a dicha Escuela por escrito las observaciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis doctoral. Se dotarán los medios necesarios para que la tesis

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

pueda ser examinada en el periodo de depósito por cualquier doctora o doctor que lo solicite.

2. A través de la página Web de la Universidad, se hará difusión de las tesis que están en depósito en cada momento, indicando autor o autora, título, persona responsable de la dirección de la tesis, y programa de doctorado en el que se ha realizado.
3. En el caso de que el contenido de la tesis esté sujeto a convenios de confidencialidad con empresas o la posible generación de patentes, la Comisión de Postgrado, previa solicitud de la Comisión Académica del Programa, habilitará los mecanismos oportunos para que la tesis en el periodo de exposición pública, en el acto de exposición y defensa, y en el momento de su archivo en repositorio se realice, total o parcialmente, de forma restringida conforme lo estipulado en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011.
4. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director o directora de la tesis y a la doctoranda o doctorando. Los dos últimos deberán emitir informe que dé respuesta a las mismas. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso.

Artículo 38. Composición del tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 integrantes y excepcionalmente por 5 integrantes titulares, y en todos los casos igual número de suplencias que de titularidades, todas ellas con la titulación de doctor o doctora y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma, siempre y cuando le sea de aplicación este criterio. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 12.1 de esta normativa, excepto en el caso de los doctores o doctoras contratadas por empresas, que podrán participar en los tribunales de tesis siempre que su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.
2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) El tribunal estará formado por una mayoría de integrantes externos a la UPO, que tampoco podrán estar adscritos a la Escuela de Doctorado y/o programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando, ni tener relación contractual o estatutaria con las instituciones o empresas que tengan establecidos convenios específicos de colaboración con la Escuela de Doctorado y/o programa de doctorado correspondientes.
 - b) Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.
3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna de las personas coautoras de las mismas podrán participar como miembros del tribunal de tesis.
4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la dirección de la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en sus cláusulas.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

5. El profesorado universitario podrá formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque se halle en situación de excedencia, jubilación, servicios especiales o en comisión de servicios, considerándose en este último caso como perteneciente a la universidad en la que se encuentre prestando sus servicios.
6. No podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 39. Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de tesis

1. La Comisión Académica del programa de doctorado, finalizado el plazo de exposición pública, elevará autorización o denegación del acto de defensa de la tesis doctoral a la Comisión de Postgrado de la UPO.
2. Para tomar la decisión, la Comisión Académica tendrá en cuenta el contenido del documento de actividades del doctorando y, en su caso, las alegaciones realizadas. Podrá convocar al doctorando a una sesión pública, así como contar con otras doctoras y doctores externos que le asesoren en la decisión. En caso de que se produzca la autorización, se indicará si la tesis cumple con los requisitos para optar a la mención de doctor internacional o la que pueda corresponderle.
3. La decisión sobre la autorización de la defensa se incorporará al documento de actividades del doctorando. En los supuestos de no autorización, se indicarán las razones que justifiquen tal decisión, y en lo posible el cauce oportuno para subsanar los defectos observados antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.
4. Una vez autorizado el acto de exposición y defensa de la tesis, este será convocado por la presidencia del tribunal, informando a las y los integrantes del tribunal con una antelación mínima de 5 días hábiles a su celebración, indicando el día, lugar y hora de celebración de la lectura de la tesis. La lectura de la tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa.
5. La Universidad Pablo de Olavide asegurará la difusión de esta información a la comunidad universitaria a través de la página Web de la Universidad.
6. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por la presidencia de la comisión de postgrado o la Dirección de la Escuela de Doctorado, según proceda.
7. Si el día fijado para el acto de defensa y exposición pública de la tesis no se presentara alguna de las personas integrantes del tribunal, se incorporará a las o los suplentes. Para continuar con la exposición, será necesario que estén presentes los tres integrantes del tribunal y que se cumpla el requisito sobre los integrantes del tribunal externos a la UPO, Escuela de Doctorado y/o programa de doctorado. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa de acuerdo con el resto de las y los integrantes del tribunal y el doctorando o doctoranda, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

Artículo 40. Acto de Exposición y defensa de la tesis

1. El acto de exposición y defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico de Postgrado aprobado anualmente por la Comisión de Postgrado y el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la Comisión Académica del programa de doctorado articulará los mecanismos adecuados para que la defensa

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

se lleve a cabo en las instalaciones de la UPO. En caso de que se desee realizar la defensa fuera de la UPO, será necesaria la autorización de la Comisión de Postgrado, debiéndose asegurar, en todo momento, el cumplimiento de la presente normativa y de los procesos establecidos para su evaluación.

2. En casos debidamente justificados que imposibiliten la presencia física del doctorando o doctoranda, la Comisión de Postgrado podrá autorizar que el acto de defensa de la tesis se realice mediante videoconferencia siempre que se asegure la sesión pública del acto en ambas sedes donde se realice la videoconferencia, se dispongan de los medios tecnológicos adecuados y se dé cumplimiento a lo establecido en la presente normativa en cuanto a convocatoria y del acto y proceso de evaluación.
3. El acto consistirá en la exposición oral por el doctorando o doctoranda de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. La Escuela de Doctorado podrá establecer unos criterios generales de tiempo y forma a seguir en dichos actos.
4. Las personas que constituyen el tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando o doctoranda podrá contestar. Asimismo los doctores o doctoras presentes en el acto público podrán formular cuestiones y el doctorando o doctoranda responder, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.
5. En el caso de que el contenido de la tesis esté sujeto a convenios de confidencialidad con empresas o la posible generación de patentes, la Comisión de Postgrado, previo informe del Comité de Dirección de la Escuela de doctorado, podrá autorizar la presentación parcial de la tesis en el periodo de exposición pública, así como que el acto de exposición y defensa se realice, total o parcialmente, de forma restringida al tribunal.

Artículo 41. Valoración de la tesis

La tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

1. El tribunal dispondrá del documento de actividades del doctorando/a, con las actividades formativas llevadas a cabo por éste. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
2. El tribunal emitirá un informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto».
3. Si la doctoranda o el doctorando hubiera solicitado optar a la Mención Internacional en el Título de Doctor o Doctora, el Secretario o Secretaria del tribunal incluirá en el acta de colación certificación de que se han cumplido las exigencias contenidas en el artículo 42 de la presente normativa.
4. Las y los integrantes del tribunal emitirán un voto secreto sobre la idoneidad o no de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará en sesión distinta a la del Acto de defensa, estando presente el secretario o secretaria del tribunal, o en su defecto, otro miembro del mismo. El director/a de la tesis y el doctor/a podrán asistir a dicho escrutinio.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

5. La entrega de las copias de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis al doctorando o doctoranda se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

Artículo 42. Mención internacional en el título de doctor o doctora

1. El título de doctor o doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctora o Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor o doctora, el doctorando o doctoranda haya realizado una estancia mínima de 3 meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral.
 - b) La estancia y actividades han de ser avaladas por la persona que dirija la tesis, y autorizadas por la Comisión Académica, quién evaluará la capacidad formativa e investigadora del centro receptor, debiendo para ello el doctorando adjuntar a su solicitud de autorización el historial científico del profesorado/investigador responsable y/o del grupo de investigación receptor. Esta estancia debe ser acreditada con el certificado correspondiente expedido por el organismo de la institución responsable de la estancia.
 - c) La estancia no podrá ser en el país de residencia habitual del doctorando/a.
 - d) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea expuesta en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos/as procedan de un país de habla hispana.
 - e) Que la tesis cuente con el informe previo, acreditado oficialmente, de un mínimo de dos personas doctoras expertas y con experiencia investigadora acreditada pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un país distinto de España.
 - f) Que forme parte del tribunal evaluador de la tesis al menos un doctor o doctora que reúna los requisitos señalados para los miembros del tribunal y pertenezca a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a).
2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la UPO, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.
3. La solicitud de la mención internacional del título de doctora o doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

Artículo 43. Archivo y difusión de la tesis doctoral

1. La UPO, a través del Servicio de Biblioteca, se ocupará del archivo de la tesis en formato electrónico abierto en su repositorio institucional, para lo que se establecerá el oportuno contrato entre la persona que ha realizado la tesis y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Asimismo, se remitirá un ejemplar de la tesis en formato electrónico y la información complementaria al Ministerio con competencias en doctorado.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

2. En caso de tesis sujetas a convenios de confidencialidad con empresas o posible desarrollo de patentes se arbitrarán los mecanismos oportunos para que esta confidencialidad quede preservada.

Artículo 44. Expedición del título de doctora o doctor

1. Aprobada la tesis doctoral, la persona interesada podrá solicitar la expedición del Título de Doctor o Doctora, previo pago del precio público establecido para esta finalidad.
2. Los títulos de Doctora o Doctor serán expedidos de acuerdo con la legislación vigente para la expedición de títulos universitarios, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigibles. La denominación del Título de Doctor o Doctora será el de "Doctor o Doctora por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla", con las anotaciones y menciones que contemple la normativa vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Presencia equilibrada de mujeres y hombre en comisiones y tribunales

Se incluirá una presencia equilibrada de hombres y mujeres en todas las comisiones y tribunales a los que se hace referencia en esta normativa, salvo que exista causa justificada desde el punto de vista académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adaptación de los Programas de doctorado

1. Todos los programas de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide vigentes a la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de esta normativa, deberán iniciar su adaptación a la misma con un proceso de verificación de sus Memorias de Verificación conforme a las directrices del Vicerrector/a con competencias en Doctorado.
2. Las funciones atribuidas en la presente normativa a órganos no previstos en los programas de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, o que no se hayan creado durante el proceso de adaptación, serán asumidas por la Comisión de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide que elevará propuesta al Consejo de Gobierno en los casos que sea necesario.
3. Todos los programas de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide deberán estar adaptados a lo dispuesto en la presente normativa y estar verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011 con anterioridad al inicio del curso académico 2013-14.
4. Los programas de doctorado verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Segunda. Incorporación de Másteres de carácter investigador a la EDUPO

Los Vicerrectores con competencias en postgrado e investigación, oídas las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente normativa, definirán la oferta de Másteres que inicialmente podrá ser incorporada como vía de acceso preferente a los mismos, así como su incorporación a la

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

EDUPO. En todo caso, esta oferta será aprobada por la Comisión de Postgrado y recogida en las Memorias de Verificación de los programas de doctorado.

Tercera. Incorporación de profesorado a los Programas de Doctorado

Durante los dos primeros cursos de implementación de los programas de doctorado, la adscripción inicial del profesorado con capacidad de dirección de tesis a dichos programas podrá ser modulada por las Comisiones Académicas, excepcionalmente, conforme a criterios de investigación distintos a los recogidos en el artículo 12.1 de la presente normativa.

Cuarta. Aplicación de la nueva normativa al alumnado que haya iniciado los estudios de doctorado en anteriores marcos normativos.

A quienes en la fecha de entrada en vigor de esta normativa, hubiesen comenzado los estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones se les aplicarán las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de doctor o doctora vigentes cuando iniciaron los estudios.

En todo caso, el régimen relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el RD 99/2011 será aplicable a dichos estudiantes, salvo en lo referente a la evaluación del documento de actividades, pero haciendo extensiva la posibilidad recogida en el artículo 34 acerca de la presentación de tesis por compendio de publicaciones.

En todo caso, quienes a la entrada en vigor del RD 99/2011 se encuentren cursando estudios de doctorado, disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Quinta. Adaptación a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 del alumnado que haya iniciado sus estudios de doctorado en el marco normativo del Real Decreto 778/1998, Real Decreto 56/2005 y del Real Decreto 1393/2007 y que así lo soliciten.

1. Aquellas personas que estén desarrollando el proyecto de tesis en un programa de doctorado que inicie el proceso de extinción, quedarán adscritos al programa de doctorado regulado por la presente normativa en el que esté adscrita la persona responsable de la dirección de la tesis si ha cursado un programa fuera de la UPO. Si el programa fue cursado en la UPO, su adscripción se realizará al programa de doctorado regulado por esta norma, que recoja como antecedente el programa cursado por el doctorando o doctoranda.
2. Si existieran causas académicas que lo justificaran, se podrá solicitar a la Comisión de Postgrado la adscripción a un programa de doctorado distinto, debiendo existir autorización de la Directora o Director de la Tesis, de la Comisión Académica del programa de doctorado y del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente. La adscripción lleva implícito el reconocimiento de la propuesta de proyecto de tesis inscrito en el programa de doctorado anterior.

Sexta. Extinción definitiva de los programas de doctorado regulados por el RD 1393/2007.

Los programas de doctorado verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 quedaran completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017, y según la temporalización que se establezca por el Consejo de Gobierno a propuesta del vicerrectorado competente en materia de doctorado.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

Séptima. Extinción definitiva de los programas de doctorado regulados por el RD 778/1998 y límite temporal para la obtención del DEA.

El plazo final para la defensa de los Trabajos de Investigación, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (en adelante DEA) que se encuentren en la actualidad pendientes de juzgar y que correspondan a Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, desarrollados en la Universidad Pablo de Olavide se establece hasta el 31 de julio de 2013 para aquellos que cumplan con los requisitos exigidos por la Comisión de Postgrado de la UPO. Transcurrido dicho plazo, las y los estudiantes que no hayan obtenido la suficiencia investigadora, quedarán desvinculados del programa de doctorado en el que estén inscritos. En este caso, podrán solicitar la admisión, siempre que cumplan los criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 99/2011.

Octava. Competencias de los Departamentos con respecto a tesis realizadas en los programas de doctorado regulados por el RD 778/1998.

En el caso de la tramitación de las tesis doctorales que permanezcan incluidas en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, las competencias asignadas en esta normativa a las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán asumidas por los Departamentos. Disponiendo del plazo para la lectura de tesis el marcado en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011.

Novena. Traslado de Expediente

Se podrá solicitar traslado de expediente para continuar con la realización de la tesis doctoral en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cuando la persona interesada haya cursado un Programa de Doctorado en otra universidad, conforme al Real Decreto 778/1998, y esté en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA). El procedimiento a seguir estará disponible en la página web de la universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga expresamente:

- a) El artículo 2, el Capítulo III, el Capítulo IV y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Normativa sobre Estudios Oficiales de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del 14 de abril de 2009 (BUPO núm. 27).
- b) El artículo 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Normativa de acceso y matrícula de postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, del 27 de mayo de 2009 (BUPO, núm. 28)
- c) La composición y funciones de la Comisión de Doctorado y Postgrado establecidas en el Anexo 1 del reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide.
- d) Cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente normativa.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo de la EDUPO

Los Vicerrectores/as con competencias en postgrado e investigación elaborarán la reglamentación de la EDUPO conforme a lo estipulado en la presente normativa, que será informada por la Comisión de Postgrado y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide.

Segunda. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor tras su publicación el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO), de Sevilla.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo

ANEXO 1

Reconocimiento de las labores de tutorización y dirección de tesis doctoral para el curso 2013-14

Las labores de tutorización serán reconocidas de manera individualizada en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad Pablo de Olavide, a razón de 0,5 ECTS por tesis tutorizada y curso, hasta un máximo de 2,5 ECTS a lo largo de cinco cursos. Adicionalmente, se establece un máximo de 2 ECTS por curso y tutor/a.

En caso de estudiantes a tiempo parcial, las tutorizaciones se computarán a los efectos del reconocimiento de dicha labor, a razón de 0,25 ECTS por tesis tutorizada y curso, hasta un máximo de 2 ECTS a lo largo de ocho cursos. Adicionalmente, se establece un máximo de 1,5 ECTS por curso y tutor/a.

Las labores de dirección de tesis doctoral serán reconocidas, de manera individualizada, en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad Pablo de Olavide, a razón de 1 ECTS por cada dirección de tesis, hasta un máximo de 4 ECTS a lo largo de cuatro cursos. En el caso de tesis codirigidas, el reconocimiento será de 0,5 ECTS por cada codirección, hasta un máximo de 2 ECTS a lo largo de cuatro cursos. Adicionalmente, se establece un reconocimiento máximo por curso académico de 4 ECTS por la dirección o codirección de tesis doctorales.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueban nuevos Convenios de Colaboración.

Documento 1 de 1: Acuerdo



Oficina de Convenios

RELACIÓN DE CONVENIOS

Fecha: 26/11/12

- **2011-14816:** Convenio General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Asociación Gantalcalá
Proponente: Anterior Vicerrectorado de Participación Social.
- **2011-20164:** Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Cedodal Gestión Cultural, S.L., para la Cofinanciación de la Ayuda al Estudio para Formación Doctoral con el Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP) y la Dirección del Máster Universitario "Arte, Museos y Gestión del Patrimonio Histórico"
Proponente: Vicerrectorado Postgrado y Formación Permanente.
- **2012-22717:** Convenio Marco entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad de Laguna para la colaboración en actividades Académica
Proponente: Dirección del Departamento de Geografía Historia y Filosofía.
- **2012-23739:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Grupo Abades
Proponente: Anterior Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales
- **2012-24316:** Acuerdo Marco de Cooperación Educativa para la realización de prácticas formativas, entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Centro Universitario EUSA
Proponente: Anterior Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales
- **2012-24951:** Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, la Universidad Internacional de Andalucía y la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, para Impartir el Máster Oficial Interuniversitario en Relaciones Internacionales
Proponente: Anterior Vicerrectorado Postgrado y Formación Permanente
- **2012-25452:** Convenio de Colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Proponente: Anterior Vicerrectorado Postgrado y Formación Permanente
- **2012-25733:** Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana para la Formación en Idiomas de los Empresarios y Trabajadores Locales (Grupo Meta)
Proponente: Anterior Vicerrectorado Postgrado y Formación Permanente
- **2012-25808:** Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía, para impartir el Máster Interuniversitario Religiones y Sociedades
Proponente: Anterior Vicerrectorado Postgrado y Formación Permanente
- **2012-25811:** Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía, para impartir el Máster Interuniversitario Conocimiento Actual de las Enfermedades Raras
Proponente: Anterior Vicerrectorado Postgrado y Formación Permanente
- **2012-25812:** Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía, para impartir el Máster Interuniversitario Actividad Física y Salud
Proponente: Anterior Vicerrectorado Postgrado y Formación Permanente

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



Oficina de Convenios

- **2012-25839:** Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía, para impartir tres másteres oficiales
Proponente: Anterior Vicerrectorado Postgrado y Formación Permanente
- **2012-26945:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)
Proponente: Dirección del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía
- **2012-27263:** Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Colegio de Geógrafos de Andalucía, para la Impartición de Cursos de Formación Especializada
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación
- **2012-27265:** Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y AFOE (Asociación para la Formación, el Ocio y el Empleo), para la Impartición de Cursos de Formación Especializada
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación
- **2012-27282:** Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Human Overall, S.L., para la Impartición de Cursos de Formación Especializada
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación
- **2012-29579:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y O Instituto de Investigacion Cientifica Tropical de Lisboa
Proponente: Dirección del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía
- **2012-30659:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Centro Cultural Italiano de Sevilla, S.C.
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación
- **2012-30727:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Fundación Global Democracia y Desarrollo
Proponente: Gabinete
- **2012-31677:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado, Formación Permanente y Empleo
- **2012-31688:** Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, para la Realización del Máster (Titulo Propio) en Estudios Avanzados en Seguridad Social
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado, Formación Permanente y Empleo
- **2012-31850:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y FETE-UGT, para la celebración de las "II Jornadas sobre Educación, Discapacidad y Emergencias", "VII Jornadas de Formación y Orientación para el Empleo", "I Jornadas de Retos Sociales en el Siglo XXI" y "V Jornadas contra la Violencia, Maltrato y Abuso"
Proponente: Gabinete
- **2012-31937:** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y las Universidades Andaluzas, por el que se actualizan los objetivos y funciones y se regulan las normas de organización y funcionamiento del Centro de Estudios Paisaje y Territorio
Proponente: Gabinete

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Acuerdo



Oficina de Convenios

- **2012-32707:** Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Alfil Formación y Consultoría, S.L.L.
Proponente: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología
- **2012-32963:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Conama, para la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente
Proponente: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología
- **2012-33153:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación
- **2012-33404:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), para La Colaboración de ambas Instituciones en la Organización del Sevilla Festival de Cine Europeo
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación
- **2012-33618:** Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Centro de Educación Infantil Pablo de Olavide, para la Financiación de los puestos escolares del Primer Ciclo de la Educación Infantil, correspondiente al Curso 2012/2013
Proponente: Vicerrectorado de Cultura, Participación y Compromiso Social
- **2012-33967:** Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y La Red XXI, para la Realización de Prácticas de las Asignaturas de Pádel de la Licenciatura/Grado de Ciencias de la Actividad Física y Deporte
Proponente: Decanato de Ciencias del Deporte
- **2012-34259:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Telefónica España, S.A.U.
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación
- **2012-34882:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Fundación Cajazol, para el Apoyo a la X Edición de los Cursos de Verano en el Centro "Olavide En Carmona"
Proponente: Vicerrectorado de Postgrado, Formación Permanente y Empleo
- **2012-36590:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Secretaría General de Universidades por la que se formaliza la Encomienda de gestión para la Evaluación de la Investigación de los profesores contratados permanentes para la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
Proponente: Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado
- **2012-36738:** Acuerdo de Colaboración Científica y Cultural entre la Universidad de Roma Tor Vergata y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación
- **2012-36980:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Centro Andaluz de Estudios Empresariales, S.A. (CEADE)
Proponente: Gabinete
- **2012-36996:** Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Centro Andaluz de Estudios Empresariales, S.A. (CEADE)
Proponente: Gabinete

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fisiología Vegetal" a D.ª María Teresa Navarro Gochicoa.

Documento 1 de 1: Resolución



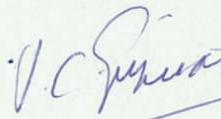
Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fisiología Vegetal" a D.ª María Teresa Navarro Gochicoa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de mayo de 2012 (B.O.E. de 26 de mayo de 2012), para la provisión de la plaza n.º DF000309 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento "Fisiología Vegetal", y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª María Teresa Navarro Gochicoa con documento nacional de identidad número 14606747-E, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Fisiología Vegetal", adscrita al Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

R.R. de 19/09/12 por la que cesa temporalmente como Secr.ª del Dpto. de Geografía, H.ª y Filosofía y se nombra Dir.ª Provisional [...] a la Prof.ª Dr.ª D.ª Amalia Vahí Serrano por sustitución de la Prof.ª Dr.ª D.ª Silvia M. Pérez González.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 19 de septiembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se cesa temporalmente como Secretaria del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía y se nombra Directora Provisional del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. Amalia Vahí Serrano por sustitución de la Profra. Dra. Dña. Silvia María Pérez González.

Vista la propuesta efectuada por el Consejo de Departamento Extraordinario del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía,

Vista la necesidad de sustituir temporalmente en el cargo de Directora del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía a la Profra. Dra. D.ª Silvia María Pérez González, de baja por incapacidad temporal,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO:**

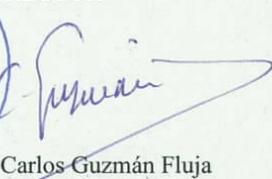
1. Cesar temporalmente a la **Profra. Dra. Dña. Amalia Vahí Serrano** como **Secretaria del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.**

Los efectos económicos y administrativos del cese temporal serán desde el 18 de septiembre de 2012 hasta el día anterior a la incorporación de la Profra. Dra. D.ª Silvia María Pérez González.

2. Nombrar a la **Profra. Dra. Dña. Amalia Vahí Serrano**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, **Directora Provisional del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía** de la Universidad Pablo de Olavide.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la presente Resolución Rectoral hasta el día anterior a la incorporación de la Profra. Dra. D.ª Silvia María Pérez González

EL RECTOR



Rectorado 14

Fdo. Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

R.R. de 28/09/12 por la que se nombra Secr. Provisional del Dpto. de Geografía, Historia y Filosofía de la Univ. Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Antonio García García por sustitución de la Prof.ª Dr.ª D.ª Amalia Vahí Serrano.

Documento 1 de 1: Acuerdo



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 28 de septiembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Secretario Provisional del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Antonio García García, por sustitución de la Profra. Dra. Dña. Amalia Vahí Serrano.

Vista la propuesta efectuada por la Directora Provisional del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía,

Vista la necesidad de sustituir temporalmente en el cargo de Secretaria del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía a la Profra. Dra. Dña. Amalia Vahí Serrano, nombrada Directora Provisional del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía en sustitución de la Profra. Dra. Dña. Silvia María Pérez González, de baja por incapacidad temporal,

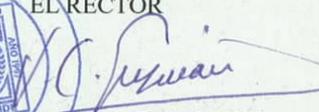
Visto que el profesor Dr. D. Antonio García García está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que el Prof. Dr. D. Antonio García García está contratado con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. Antonio García García**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, **Secretario Provisional del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos del nombramiento serán desde el día de la presente Resolución Rectoral y los efectos económicos serán desde el día 1 de octubre de 2012, hasta el día que se produzca el cese de la Profra. Dra. Dña. Amalia Vahí Serrano como Directora Provisional del Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

EL RECTOR

Edo. Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a D. Francisco José Fernández Martín como Coordinador de Política Ambiental.

Documento 1 de 1: Resolución

Área de Recursos Humanos PAS, Retribuciones y S S
Unidad de Gestión de P.A.S.



Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a D. Francisco José Fernández Martín como Coordinador de Política Ambiental.

Vista la necesidad de designar a un Coordinador de Política Medio-Ambiental que se ocupe del control, seguimiento y supervisión de la política ambiental de esta Universidad.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a **D. Francisco José Fernández Martín**, personal laboral fijo de la Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad Pablo de Olavide, como **Coordinador de Política Ambiental**.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento indicado serán desde la fecha de la presente Resolución Rectoral, quedando equiparado el cargo de Coordinador de Política Ambiental, a efectos económicos, al cargo de Coordinador de COU.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Código Seguro de verificación:12k3bay18bg8HSKCPTQvKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO CONTRERAS IBAÑEZ VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	09/10/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	12k3bay18bg8HSKCPTQvKA==	PÁGINA	1/1



12k3bay18bg8HSKCPTQvKA==

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a D. Pablo Marroyo Jiménez como Coordinador de Política Deportiva.

Documento 1 de 1: Resolución

Área de Recursos Humanos PAS, Retribuciones y S S
Unidad de Gestión de P.A.S.



Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a D. Pablo Marroyo Jiménez como Coordinador de Política Deportiva.

Vista la necesidad de designar a un Coordinador de Política Deportiva que se ocupe del control, seguimiento y supervisión de la Política Deportiva de esta Universidad,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a **D. Pablo Marroyo Jiménez**, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, como **Coordinador de Política Deportiva**.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento indicado serán desde la fecha de la presente Resolución Rectoral, quedando equiparado el cargo de Coordinador de Política Deportiva, a efectos económicos, al cargo de Director de Departamento.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Código Seguro de verificación:1erw2nugMUm4vv/IJJFL1g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO CONTRERAS IBAÑEZ VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	09/10/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	1erw2nugMUm4vv/IJJFL1g==	PÁGINA	1/1
 1erw2nugMUm4vv/IJJFL1g==				

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

R.R. de 2 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Vicedecana Segunda de Planificación Estratégica y Calidad de la Fac. de CC. Sociales de la Univ. Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Prof.ª Dr.ª D.ª Antonia M.ª Ruiz Jiménez.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

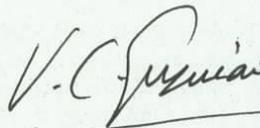
Resolución Rectoral de 2 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Vicedecana Segunda de Planificación Estratégica y Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. Dña. Antonia María Ruiz Jimenez.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese de la **Profra. Dra. Dña. Antonia María Ruiz Jimenez**, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, como **Vicedecana Segunda de Planificación Estratégica y Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán del día 3 de septiembre de 2012.

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

R. R. de 2 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Coordinadora de Prácticas Externas Regladas de la Fac. de CC. Sociales de la Univ. Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Prof.ª Dra.ª D.ª M.ª del Castillo Gallardo Fernández.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

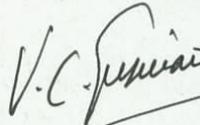
Resolución Rectoral de 2 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Coordinadora de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. Dña. María del Castillo Gallardo Fernández.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese de la **Profra. Dra. Dña. María del Castillo Gallardo Fernández**, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, como **Coordinadora de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán del 2 de septiembre de 2012.

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

R.R. de 2 de octubre de 2012 de la Univ. Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Fac. de CC. Sociales de la Univ. Pablo de Olavide al Prof. Dr. D. David Cobos Sanchiz.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 2 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. David Cobos Sanchiz.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales,

Visto que el profesor Dr. D. David Cobos Sanchiz está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

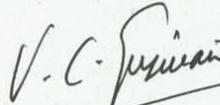
Visto que el profesor Dr. D. David Cobos Sanchiz está contratado con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. David Cobos Sanchiz**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, **Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día 3 de septiembre de 2012, estando equiparado económicamente el cargo de Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales al de Coordinador de C.Ó.U. e implicando una reducción de la capacidad docente anual de 6 créditos.

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 2 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicedecano de Prácticas y Empleabilidad de la Facultad de Ciencias Sociales al Prof. Dr. D. David Jesús Moscoso Sánchez.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 2 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicedecano de Prácticas y Empleabilidad de la Facultad de Ciencias Sociales al Prof. Dr. D. David Jesús Moscoso Sánchez.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales,

Visto que el profesor Dr. D. David Jesús Moscoso Sánchez está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que el profesor. Dr. D. David Jesús Moscoso Sánchez está contratado con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. David Jesús Moscoso Sánchez**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, **Vicedecano de Prácticas y Empleabilidad de la Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día 4 de septiembre de 2012.

EL RECTOR

V.C. Guzmán



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como coordinadora de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Prof.ª Dr.ª D.ª Esperanza Macarena Tejada Tejada.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Coordinadora de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de la Profra. Dra. Dña. Esperanza Macarena Tejada Tejada.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese de la **Profra. Dra. Dña. Esperanza Macarena Tejada Tejada**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como Coordinadora de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR



Recto. Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Martel Fedriani.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del **Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel**, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como **Director del Centro Universitario Internacional** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 19 de octubre de 2012, por la que se resuelve aprobar la creación de la Comisión del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Documento 1 de 1: Resolución



Resolución Rectoral de 19 de Octubre de 2012, por la que se resuelve aprobar la creación de la Comisión del Deporte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En cumplimiento del artículo 90 de la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, en su artículo 169, se dice que la Universidad garantizará la práctica del deporte poniendo los instrumentos que permitan la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes. Asimismo, establecerá las medidas tendentes a facilitar y favorecer que la práctica deportiva se extienda entre los demás miembros de la comunidad universitaria.

Por Resolución Rectoral de 1 de julio de 2011, la Universidad Pablo de Olavide acuerda la encomienda de gestión de las actividades del Servicio de Deportes a la Fundación Universidad-Sociedad. La Universidad ejerce las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la encomienda de gestión y que el desarrollo de las actividades del Servicio se realizará de conformidad con lo indicado en la correspondiente planificación anual realizada por el órgano competente bajo la supervisión del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En la Universidad Pablo de Olavide la docencia del Grado en Actividad Física y del Deporte tiene que ser compatible y complementaria con la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria.

Vista la necesidad de que estas actuaciones se lleven a cabo de la forma más participativa y racional posible, y que, para el mejor cumplimiento de los objetivos anteriores, resulta adecuado disponer de una estructura específica,

Este Rectorado RESUELVE:

PRIMERO.- Crear la "Comisión del Deporte" de la Universidad Pablo de Olavide para el asesoramiento en materia deportiva y que se encuadra orgánica y funcionalmente en dependencia directa del Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La composición de la Comisión del Deporte será la siguiente:

- El Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente.
- El Delegado del Centro de Investigación en Rendimiento Físico y Deportivo.
- La Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Documento 1 de 1: Resolución



- El Coordinador de Política Deportiva.
- Un representante de la Facultad del Deporte.
- Un representante del Departamento de Deporte e Informática
- Dos representantes de los Alumnos.
- Dos Técnicos del Servicio de Deportes

Son miembros natos el Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente que actuará como Presidente, el Delegado del Centro de Investigación en Rendimiento Físico y Deportivo, la Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación Universidad-Sociedad y el Coordinado de Política Deportiva, que actuará como Secretario.

El miembro representante de la Facultad de Deporte será designado por el Decano.

El miembro representante del Departamento de Deporte e Informática será designado por el Director de Departamento de entre los profesores que impartan docencia en el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Los representantes de los alumnos serán propuestos por el Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (CEUPO), de los cuales uno, al menos, deberá ser estudiante del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Los Técnicos del Servicio de Deportes serán propuestos por la Fundación Universidad Sociedad y actuarán en la Comisión con voz pero sin voto.

Los miembros de la comisión, con la excepción de los miembros natos, se renovarán cada 2 años y seguirán en funciones hasta la renovación efectiva de los mismos.

TERCERO.- Tras la constitución de la Comisión del Deporte, esta aprobará su reglamento de funcionamiento interno en el que necesariamente se contemplará una reunión trimestral de carácter ordinario.

CUARTO.- La Comisión del Deporte, en el ejercicio de asesoramiento y coordinación de la política deportiva de la Universidad Pablo de Olavide, tendrá las siguientes funciones:

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Documento 1 de 1: Resolución



1. Supervisar la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la encomienda de gestión realizada a la Fundación Universidad-Sociedad en materia de deporte.
2. Realizar propuestas sobre las directrices que debe marcar la Universidad a la Fundación Universidad Sociedad en materias deportiva.
3. Proponer o supervisar las normas que afecten al Deporte en la Universidad, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.
4. Proponer la planificación general de uso de las instalaciones deportivas de cada curso académico.
- 5.- Indicar las necesidades de infraestructura deportiva, así como las posibles mejoras en las ya existentes.
- 6.- Conocer el proyecto del presupuesto que para el Servicio de Deportes realice la Fundación Universidad-Sociedad y la ejecución del mismo.
- 7.- Proponer la planificación de actividades, programas y competiciones y ser informada de la programación anual.
- 8.- Aquellas otras que le sean asignadas.

Sevilla, de octubre de 2012

EL RECTOR



Fdo: Vicente C. Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Francisco José Lorenzo Bergillos.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

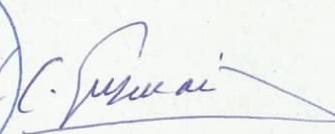
Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Francisco José Lorenzo Bergillos.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del **Prof. Dr. D. Francisco José Lorenzo Bergillos**, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como **Director del Servicio de Idiomas** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR



Edo: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se nombra Directora General de Postgrado y Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Prof.ª Dr.ª D.ª Esperanza Macarena Tejada Tejada.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Directora General de Postgrado y Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profra. Dra. Dña. Esperanza Macarena Tejada Tejada.

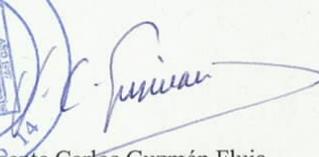
Visto que la profesora Dra. Dña. Esperanza Macarena Tejada Tejada está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Profra. Dra. Dña. Esperanza Macarena Tejada Tejada**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como **Directora General de Postgrado y Formación Permanente** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión, estando equiparado económicamente el cargo de Directora General de Postgrado y Formación Permanente al de Decana.

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Director General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel.

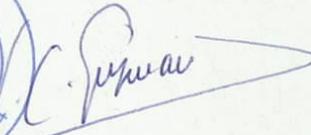
Visto que el profesor Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel**, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como **Director General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión, estando equiparado económicamente el cargo de Director General de Idiomas y Estudiantes Extranjeros al de Decano.

EL RECTOR



Edo. Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Infraestructuras y Espacios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. José María Seco Martínez.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Director General de Infraestructuras y Espacios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. José María Seco Martínez.

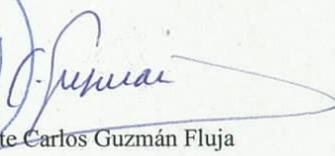
Visto que el profesor Dr. D. José María Seco Martínez está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. José María Seco Martínez**, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como **Director General de Infraestructuras y Espacios** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión, estando equiparado económicamente el cargo de Director General de Infraestructuras y Espacios al de Decano.

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Relaciones Internacionales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. D. José María Morán Carrillo.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 17 de octubre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Director General de Relaciones Internacionales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. D. José María Morán Carrillo.

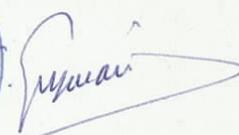
Visto que el profesor D. José María Morán Carrillo está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. D. José María Morán Carrillo**, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, como **Director General de Relaciones Internacionales** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión, estando equiparado económicamente el cargo de Director General de Relaciones Internacionales al de Decano.

EL RECTOR



Edo. Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 30 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Mariano Reyes Tejedor.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

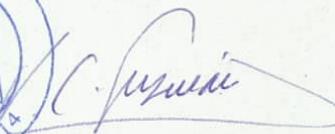
Resolución Rectoral de 30 de octubre de 2012, por la que se dispone el cese como Director del Departamento de Filología y Traducción de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Mariano Reyes Tejedor.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del **Prof. Dr. D. Mariano Reyes Tejedor**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, como **Director del Departamento de Filología y Traducción** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR



Rec Fdo: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Formación e Innovación Docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Mariano Reyes Tejedor.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2012, por la que se nombra Director General de Formación e Innovación Docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. Mariano Reyes Tejedor.

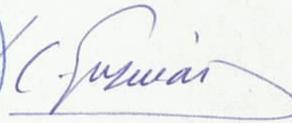
Visto que el profesor Dr. D. Mariano Reyes Tejedor está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. Mariano Reyes Tejedor**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, como **Director General de Formación e Innovación Docente** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión, estando equiparado económicamente el cargo de Director General de Formación e Innovación Docente al de Decano.

EL RECTOR



Fdo. D. Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 7 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la suplencia del Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente.

Documento 1 de 1: Resolución



Secretaría General

Resolución Rectoral de 7 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la Suplencia del Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad (art. 38.3), a fin de favorecer el cumplimiento de los trámites para la gestión universitaria,

Este Rectorado, haciendo uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente, **ha resuelto**,

Acordar la Suplencia, en caso de ausencia o enfermedad, del Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. La suplencia no implica alteración de la competencia.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose hacer uso del recurso potestativo de reposición, y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, conforme a lo previsto en los arts. 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

R. R. de 9 de noviembre de 2012, de la Univ. Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se acuerda la aplicación del procedimiento de urgencia en la elaboración y modificación de determinadas normas de carácter general del Consejo de Gobierno.

Documento 1 de 1: Resolución



Secretaría General

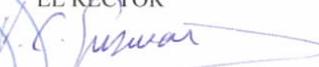
Resolución Rectoral de 9 de noviembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la aplicación del procedimiento de urgencia en la elaboración y modificación de determinadas normas de carácter general del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 10 del Reglamento sobre procedimiento de elaboración y publicidad de disposiciones de carácter general de los órganos de Gobierno General de la Universidad Pablo de Olavide, y a fin de favorecer el cumplimiento de los trámites para la elaboración de determinadas normas de carácter general del Consejo de Gobierno,

Este Rectorado, haciendo uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente, **ha resuelto**,

Acordar la aplicación del procedimiento de urgencia, conforme al Reglamento sobre procedimiento de elaboración y publicidad de disposiciones de carácter general de los órganos de Gobierno General de la Universidad Pablo de Olavide, para la elaboración de normativa sobre estudios oficiales de Doctorado e Instrucción 1/2012 de reconocimiento de Grado de otros estudios de Educación Superior.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pero contra ella no cabe interponer Recurso alguno al tratarse de un acto de trámite no contemplado en el artículo 107.1 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja


CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

R.R. de 13/11/2012 de la Univ. Pablo de Olavide sobre establecimiento de servicios para garantizar la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones en esta Univ., con motivo de la convocatoria de huelga para el próximo día 14/11/2012.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PAS, Retribuciones y SS

Resolución Rectoral de 13 de noviembre de 2012 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sobre establecimiento de servicios para garantizar la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones en esta Universidad, con motivo de la convocatoria de huelga para el próximo día 14 de noviembre de 2012.

Habiéndose convocado huelga general para el próximo día 14 de noviembre de 2012, que afectará a todas las actividades laborales, estatutarias y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas, previa consulta con los Secretarios de las secciones sindicales con representación en esta Universidad, y a fin de dar cumplimiento a lo regulado en la legislación vigente (art.30.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 45.1.i y 45.2 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto ley 17/1977 de 4 de marzo sobre relaciones de trabajo,

Este Rectorado resuelve lo siguiente:

- PRIMERO:** Designar al personal de la Universidad que debe prestar servicios el día 14 de noviembre de 2012, conforme se detalla en relación anexa a la presente Resolución.
- SEGUNDO:** Los citados servicios tendrán como función garantizar durante el periodo de huelga la responsabilidad en la custodia de los edificios y la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas y de las cosas, así como el mantenimiento de los locales, maquinarias e instalaciones, facilitando el acceso a cuantas personas deseen trabajar y no se sumen a la convocatoria de huelga, conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto Ley 17/1997, de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo.
- TERCERO:** Los responsables de las distintas Áreas/Departamentos/Centros cuidarán de que se respete y garantice la inasistencia al trabajo de todo el personal que desee participar en la huelga, excepto aquéllos que hayan sido designados para cubrir los servicios antes referidos.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja



Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PAS, Retribuciones y SS

ANEXO

Personal que prestará servicios en la Universidad con motivo de la convocatoria de huelga para el próximo día 14 de noviembre de 2012.

Gerencia:

D. José Manuel Jiménez Cañete.

Área de Tecnología, Información y Comunicación:

D. José Luis Pavón Fernández.

Área de Infraestructuras:

D.^a Sara Victoria Hernández Díaz.

Secretaría General:

D.^a Raquel García Jiménez.

Unidad Técnica de Comunicación:

D.^a Adela Galdón Conejo.

Así mismo, estarán disponibles los miembros del Consejo de Dirección y todos los cargos académicos.

Sevilla, 13 de noviembre de 2012



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 23 de noviembre de 2012 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declaran días inhábiles a efectos del cómputo de plazos en los Procesos Selectivos de Personal de Administración y Servicios.

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PAS, Retribuciones y S. Social
Unidad de Selección y Desarrollo

RESOLUCIÓN RECTORAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DEL CÓMPUTO DE PLAZOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Habiéndose convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información, en la Escala Superior de Técnicos de Administración, y en la Escala de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

Por Acuerdo de fecha 20 de febrero de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas se convoca a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 1 de diciembre de 2012.

A la vista del momento en que se encuentran dichos procesos selectivos, y con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos, la localización y comunicación entre los miembros de los Tribunales y la comunicación con los participantes en dichos procesos, y en uso de las competencias que le están atribuidas en la legislación vigente, este Rectorado:

Resuelve declarar inhábil el periodo comprendido entre el día 22 de diciembre de 2012 y el día 13 de enero de 2013, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos para todas las convocatorias de procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios.

Sevilla, 23 de noviembre de 2012

EL RECTOR
Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Instrucción sobre la Organización de la Actividad Docente ante el paro Académico convocado por CEUPO.

Documento 1 de 1: Instrucción



Fecha: 13 de Noviembre de 2012

De: Vicerrector de Planificación Docente y Profesorado y Vicerrector de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente

A: Comunidad Universitaria

Asunto: Organización de la Actividad Docente ante el paro Académico convocado por CEUPO.

El Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con fecha 9 de Noviembre de 2012, acogiendo al artículo 4.11 de la Normativa del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, con fecha 23 Enero 2007, ha convocado formalmente paro académico para el día 14 de Noviembre de 2012. Ante dicha convocatoria, y al objeto de garantizar los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria, se dicta la presente instrucción:

1. Los Estudiantes tienen derecho a convocar paro académico y a sumarse al mismo.
2. Que el ejercicio de este derecho, no puede tener en ningún caso consecuencias académicas negativas sobre aquellos que se sumen al paro.
3. En el caso de que durante el paro académico convocado esté prevista la celebración de actividades de adquisición de competencias en las que la asistencia resulte imprescindible, para proceder a su evaluación deberán reprogramarse.
4. Si el paro coincidiese con pruebas de evaluación previstas en la Guía Docente, la no participación en las mismas no podrá tener efectos sobre su calificación final.
5. No podrán organizarse actividades docentes de carácter extraordinario, no previstas en la Guía Docente, que coincidan con el paro académico.

El Consejo de Dirección de la Universidad velará porque los derechos del alumnado, tanto a secundar el paro como a acudir a las clases, se ejerzan con total normalidad durante el paro académico.